

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICA

ESCUELA DE DERECHO

TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIATURA EN DERECHO

**“ANÁLISIS DE LA LEY NO. 9246 GARANTÍAS MOBILIARIAS
DENTRO DEL DERECHO AGRARIO COSTARRICENSE”**

María Alejandra Calderón Hidalgo

Licda. Rosaura Segnini Vargas

JULIO 2015

San José 31 de julio del 2015

Señores:

Comisión de Tesis

Universidad Hispanoamericana

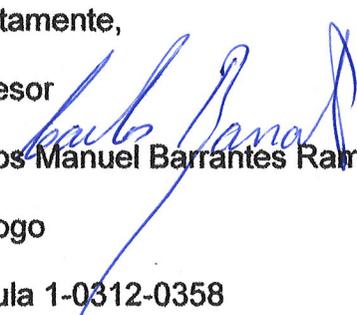
Estimados señores:

He revisado y corregido los aspectos referentes a la estructura gramatical, ortografía, puntuación, redacción y vicios del lenguaje de la Tesis de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Derecho denominada, **“ANÁLISIS DE LA LEY NO. 9246 GARANTÍAS MOBILIARIAS DENTRO DEL DERECHO AGRARIO COSTARRICENSE”** elaborada, por las estudiantes María Alejandra Calderón Hidalgo, por lo tanto, puedo afirmar que está escrita correctamente, según las normas de nuestra Lengua Materna.

Respeté, a lo largo del trabajo, el estilo de los autores.

Atentamente,

Profesor


Carlos Manuel Barrantes Ramírez

Filólogo

Cédula 1-0312-0358

Carné afiliado 16308 (Colegio de Licenciados y Profesores)

Cel: 8397-1348

CARTA DEL TUTOR

San José, 13 de julio de 2015

A quien corresponda

Carrera Derecho

Universidad Hispanoamericana

Estimado señor:

La estudiante María Alejandra Calderón Hidalgo, cédula de identidad número 1-1571-0731, me ha presentado para efectos de revisión y aprobación, el trabajo de investigación denominado **ANÁLISIS DE LA LEY NÚMERO 9246 GARANTÍAS MOBILIARIAS DENTRO DEL DERECHO AGRARIO COSTARRICENSE**, el cual ha elaborado para optar por el grado académico de licenciatura en Derecho.

En mi calidad de tutor, he verificado que se han hecho las correcciones indicadas durante el proceso de tutoría y he evaluado los aspectos relativos a la elaboración del problema, objetivos, justificación; antecedentes, marco teórico, marco metodológico, tabulación, análisis de datos; conclusiones y recomendaciones.

De los resultados obtenidos por el postulante, se obtiene la siguiente calificación:

a)	ORIGINALIDAD DEL TEMA	10%	10%
b)	CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE AVANCES	20%	20%
c)	COHERENCIA ENTRE LOS OBJETIVOS, LOS INSTRUMENTOS APLICADOS Y LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION	30%	30%
d)	RELEVANCIA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20%	20%
e)	CALIDAD, DETALLE DEL MARCO TEORICO	20%	20%
	TOTAL		100 %

En virtud de la calificación obtenida, se avala el traslado al proceso de defensa.

Atentamente:



Licda. Rosaura Segnini Vargas

Cédula de identidad 5-0239-0628

Carnet 8846

San José, 31 de julio del 2015.

Licenciado
Piero Vignoli Chessler
Director de Carrera: Derecho
Universidad Hispanoamericana
Presente.-

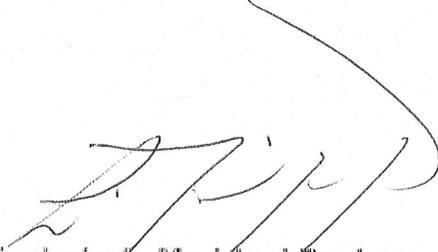
Estimado señor:

En mi condición de lector del trabajo final de graduación denominado **“Análisis de la Ley número 9246 de Garantías Mobiliarias dentro del Derecho Agrario Costarricense”**, el cual ha elaborado la estudiante María Alejandra Calderón Hidalgo, cédula de identidad número 1-1571-0731, para optar por el grado académico de Licenciatura en Derecho, me permito indicarle lo siguiente:

He revisado el contenido, particularmente, lo relativo a la coherencia entre el marco teórico y el análisis de la información, así como la coherencia con las conclusiones. Asimismo, la aplicabilidad y originalidad de las recomendaciones, en términos de aporte de la investigación.

Por consiguiente, este trabajo cuenta con mi aval para ser presentado en la defensa pública.

Atentamente,



Lic. Luis A. Madrigal Pacheco
Cédula 1-07870-307
Carné Colegio de Abogados No. 6281
Lector

Dedicatoria

En primer lugar a Dios, por permitirme alcanzar esta meta profesional. Por ser el guía de mis pasos y darme la fortaleza necesaria para luchar cada día por mis sueños.

A mis padres, a quienes amo profundamente. Este logro es gracias a ustedes, por brindarme tanta motivación y por creer siempre en mí. Gracias por todos sus consejos y por mostrarme que el esfuerzo y la perseverancia son la clave para alcanzar las metas. Los amo infinitamente.

A mi pequeña saltamontes, por ser la luz de mis días y mi gran amor.

Agradecimiento

Agradezco a mi tutora y profesora la Licda. Rosaura Segnini Vargas, por orientarme en este proceso y transmitir su amor por el Derecho Agrario.

A mis compañeros de la Universidad Hispanoamericana, por hacer de este proceso de aprendizaje una experiencia realmente hermosa.

A mis profesores, por enseñarme la pasión y el respeto por el Derecho.

A mi familia, amigos y seres queridos que de alguna manera formaron parte de este proceso profesional

¡Muchas Gracias!

Pensamiento

“La agricultura es la profesión propia del sabio, la más adecuada al sencillo y la ocupación más digna para todo hombre libre.

Cicerón

Tabla de Contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Contenidos.....	iv
Pensamiento.....	v
Introducción.....	vi
CAPÍTULO I: MARCO CONTEXTUAL	
1. El problema de Investigación.....	10
1.1 Planteamiento del Problema.....	10
1.1.1 Antecedentes y Descripción del Problema.....	10
1.1.2 Problematización.....	12
1.1.3 Justificación.....	14
1.2 Formulación del Problema Central.....	17
1.3 Objetivos de Investigación.....	17
1.3.1 Objetivo General.....	18
1.3.2 Objetivos Específicos.....	18
1.4 Alcances y Limitaciones.....	18
1.4.1 Alcances.....	18
1.4.2 Limitaciones.....	18
CAPÍTULO II: CONTEXTO HISTÓRICO Y TEÓRICO	
2.1 Contexto Histórico.....	20
2.1.1 Antecedentes del Instituto del Crédito Agrario.....	20
2.1.2 Antecedentes de la Ley No. 9246 Garantías Mobiliarias en Costa Rica.....	22
2.2 Contexto Teórico.....	24
2.2.1 Instituto del Crédito Agrario en Costa Rica.....	24
2.2.1.1 Elementos Esenciales.....	25
2.2.1.2 Tipos de Créditos Agrarios.....	28
2.2.2 Análisis de la Legislación sobre Seguros Agrarios en Costa Rica.....	32

2.2.2.1 Reseña Histórica.....	33
2.2.2.2 Tipos de Seguros Agrarios.....	35
2.2.3 Sistema de Garantías Mobiliarias en Costa Rica.....	37
2.2.3.1 Principios Jurídicos de la Ley Modelo Inter América de Garantías Mobiliarias.....	37
2.2.3.2 Conceptos fundamentales comprendidos en la Ley No.9256.....	47
2.2.3.3 Introducción a la Ley de Garantías Mobiliarias.....	57
2.2.3.4 Concepto y Objeto de las Garantías Mobiliarias.....	59
2.2.3.5 Ámbito de Aplicación.....	60
2.2.3.6 Análisis de las Ventajas y desventajas que representa la Ley No 9246 para el sector agropecuario costarricense.....	65

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de Investigación.....	71
3.1.1 Finalidad de la Investigación.....	71
3.1.2 Marco de la Investigación.....	71
3.1.3 Dimensión Temporal.....	72
3.1.4 Condición en la que se hace.....	72
3.1.5 Naturaleza de la Investigación.....	72
3.1.6 Carácter de la Investigación.....	73
3.2 Sujetos y Fuentes de Investigación.....	74
3.2.1 Sujetos.....	74
3.2.2 Fuentes.....	74
3.2.3 Técnicas e instrumentos para la recolección de Información	

CAPÍTULO IV: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS Y LA OPERATIVIDAD DE SISTEMA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN COSTA RICA.

4.1 Aplicación de los Principios Jurídicos de las Garantías Mobiliarias en Costa Rica.....	76
4.1.1 Inscripción y Publicidad Registral como principio de Seguridad Jurídica sobre los bienes dados en garantía a partir de la Ley 9246.....	77
4.2 Uso y funcionamiento del Sistema Operativo del Sistema de Garantías Mobiliarias a partir de la Ley No. 9246.....	78
4.2.1 Medios de Constitución de las Garantías Mobiliarias.....	81

4.2.2 Publicidad y Registro.....	91
4.2.3 Reglas de Prelación	98
4.2.4 Medios de Ejecución de una Garantía Mobiliaria.....	100

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones.....	105
5.2 Recomendaciones.....	107

CAPÍTULO VI: BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

6. Bibliografía Consultada.....	111
6.1 Libros.....	111
6.2 Normativa.....	111
6.3 Internet.....	111
6.4 Tesis Consultadas.....	112

Anexos

Manual de Usuario

Introducción

La presente investigación expone un Análisis jurídico sobre el nuevo Sistema de Garantías Mobiliarias adoptado por Costa Rica a partir de la Ley No. 9246. Esta fue aprobada el pasado 20 de mayo del año 2014 y entró a regir un año después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. En virtud de lo anterior, es importante establecer que esta investigación pretende examinar el estudiar el enfoque de la citada ley de Garantías Mobiliarias y determinar qué mejoras puede representar para el sector productivo costarricense.

Esta tesis se compone de cinco capítulos de contenido, en el primero de ellos se presenta el marco contextual, éste hace una introducción al problema central de investigación. En este caso, es la falta de acceso al crédito por parte de los empresarios agrarios y los inconvenientes que esto acarrea a la hora de realizar sus proyectos. Por una parte, se resaltaré que se trata de un conflicto socio-económico que afecta, principalmente, la economía de un país. Los antecedentes de este problema dan paso a la comprensión del contexto en el cual se desarrollan las actividades agropecuarias en Costa Rica y aquellas condiciones a las que se ven enfrentados los empresarios agrarios que desean sacar adelante sus producciones dentro de un mercado de globalización como el actual. Por otro lado, se plantea de forma clara y precisa los objetivos, tanto generales como específicos que se pretenden lograr al finalizar esta investigación.

En el segundo capítulo se expone el marco teórico e histórico de la presente investigación. En éste, se realiza una reseña a través de la historia del Instituto del Crédito Agrario dentro del Derecho Agrario Contemporáneo y su adaptación e importancia que representa para el Sistema de Garantías Mobiliarias.

Dentro del tercer apartado de esta tesis se desarrolla el marco metodológico y los instrumentos utilizados para llegar a las conclusiones finales.

En el cuarto capítulo, se introduce un análisis en cuanto a la aplicación de los Principios Jurídicos sobre los que se fundamentan las garantías mobiliarias y la operatividad de este nuevo sistema. En este caso, es importante aclarar que esta investigación se basa en un cuerpo normativo que a la fecha no ha entrado a regir. Por lo que ésta pretende realizar un estudio en cuando al funcionamiento de este nuevo sistema. De esta manera generar un escenario de lo que será su aplicación dentro nuestro ordenamiento y posible impacto para el sector productivo agropecuario nacional.

Finalmente, en el capítulo cinco se desarrollaran las conclusiones y recomendaciones que se establecen de acuerdo con los objetivos planteados.

CAPITULO I
MARCO CONTEXTUAL

CAPÍTULO I: MARCO CONTEXTUAL

1.1 Planteamiento del Problema

1.1.2 Antecedentes del Problema:

Cuando se habla del Instituto del Crédito Agrario, es necesario ubicarse en la época de los años 80's, donde se empezaron a desarrollar políticas de protección y fortalecimiento para el sector rural. La agricultura y en general las actividades agropecuarias eran de gran importancia para la economía de Costa Rica. Por lo que se empezaron a desarrollar políticas agrarias que buscaban dar apoyo técnico y económico a los productores locales, creando oportunidades de crecimiento mediante la creación de instituciones estatales como las cooperativas de desarrollo rural. Estas velaban por el sector agropecuario destinando fondos públicos para el otorgamiento de créditos accesibles, los cuales permitían que el sector productivo agrícola cumpliera con la demanda de alimentos y producción que abasteciera el mercado local.

Posteriormente, en esta misma década, se da un fuerte impacto originado por dos fenómenos de la economía mundial como lo son la internacionalización de los mercados y las políticas de apertura comercial. Es aquí donde el productor agropecuario costarricense pasa a un segundo plano en la economía nacional. De esta

forma entra a competir en una situación de desigualdad de oportunidades con inversionistas, tanto nacionales como extranjeros que ven una gran oportunidad de expansión comercial.

Con este nuevo factor de internacionalización y apertura de los mercados de exportación, cada vez mayor cantidad de productos agrícolas eran importados a nuestro país. Por lo que para los productores agropecuarios de aquella época se les imposibilitaba competir con los precios que aquellos ofrecían. Así las cosas, ya la situación no era la misma, y nuestros agricultores eran víctimas del fuerte impacto de lo que hoy se conoce como la globalización de los pueblos.

No siendo lo suficiente desfavorable, el apoyo estatal empezó a ser reducido para pronto desaparecer por completo. Por lo que desaparecieron las protecciones y subsidios con los que a principios de los años 80's eran beneficiados por parte del Estado. Esta situación pronto acarrea una serie de fuertes problemáticas para los sectores rurales como la pobreza extrema en familias completas que vivían a base de la actividad agrícola, la inseguridad alimentaria y migración de los habitantes de las zonas rurales al Valle Central en busca de mejores oportunidades

1.1.3 Problematización

El Instituto de Crédito Agrario desde años atrás ha venido siendo objeto de regulación por parte de los diferentes gobiernos, los cuales han tratado de dotar al sector agrícola de mejoras para la economía del sector productivo de nuestro país. Desde el punto de vista latinoamericano la economía del sector agropecuario siempre ha generado una problemática difícil de erradicar. Algunos de ellos presentan modelos de bancas estatales, o bien, privadas que buscan ofrecer beneficios al empresario agrícola.

¿Qué beneficios representa la Ley de Garantías Mobiliarias, para el sector agropecuario costarricense?

El sector agrícola y agropecuario de Costa Rica en los últimos diez años ha venido experimentando de forma acelerada una gran dificultad para entrar en el mercado, que se desarrolla bajo un modelo de comercialización moderna. Una serie de factores inciden en esto, como lo son los cambios climáticos, la falta de apoyo, el aspecto técnico de las producciones y la mayor limitante el acceso al crédito.

¿Cómo pueden competir los productores nacionales en un mercado de comercialización moderna como en el que se vive en la actualidad?

La problemática puede enfocarse no solo a poblaciones rurales de nuestro país que se dedican a la agricultura de productos tradicionales, sino también a la novedosa introducción de las PYMES. Aquellos pequeños y medianos empresarios compuestas por familias completas y numerosas que viven a base de una actividad de producción.

En este caso, se contemplan el sector turismo, pesquero, agrícola y agropecuario dejando por fuera muchos otros que, también, se dedican a dicha actividad. Estos sectores crean su empresa, pero a su vez, claman por una ayuda estatal que fomente la producción y los mantenga dentro del mercado de comercialización nacional.

¿Qué apoyo reciben por parte del Gobierno costarricense las PYMES?

La problemática del acceso al crédito para este sector es considerada como un aspecto limitante para el desarrollo económico de los empresarios agrícolas y agroindustriales. Creando una barrera a la hora de acudir a intermediarios financieros, tanto públicos como privados donde son saturados con una lista de requisitos no aptos para el caso en concreto. Como poseer títulos de propiedad (requisito principal en la mayoría de entidades financieras), largos procesos para la formalización de un crédito, tasas de interés elevadas y plazos que no van de la mano con la naturaleza del productor. Al no cumplir con esta serie de requerimientos para ser considerados sujetos de crédito se les limita la oportunidad de crecimiento en el mercado.

¿Qué visión tienen los bancos, tanto públicos como privados entorno al Régimen de Garantías Mobiliarias?

Ante esta situación tan desfavorable solo queda rescatar que en Costa Rica no existe un apoyo fuerte que fomente la producción y el desarrollo de estos pequeños y medianos empresarios de la actualidad. Nuestro sistema clama por mejores opciones que se brinden oportunidades a los productores nacionales y un sistema bancario estatal que asuma más de responsabilidades. De lo contrario nuestro sector productivo va quedar rezagado ante la fuerte economía nacional que se vive.

¿Es viable para el acreedor ejecutar un bien dado como Garantía Mobiliaria?

La problemática que describe esta institución es el poco acceso que tienen aquellos pequeños y medianos empresarios agrícolas, así como las recién llamas PYMES para ser considerados sujetos de crédito ante las entidades financieras, generando un gran perjuicio en la economía productiva del país y dejando en gran desventaja a este sector.

¿Cuáles aspectos inciden por parte del sector financiero, a la hora de otorgar un crédito a un empresario agropecuario?

1.1.4 Justificación

El proyecto de Garantías Mobiliarias fue presentado ante la Asamblea Legislativa desde el año 2012, por el Ministerio de Economía, Industria y comercio (MEIC) y la Universidad de Costa Rica. Asesorados por organismos internacionales como el Banco Mundial y con el apoyo de las Cámaras de comercio de nuestro país.

Fue desarrollada dentro del plenario en los últimos años (2012 - 2014). Luego de ser analizada y presentada a los diferentes sectores a los que podría beneficiar. Se realiza una serie de modificaciones al texto, solicitadas por parte del Registro Nacional Publico, con respecto de la inscripción de ciertos bienes como los automóviles en calidad de Garantía Mobiliarias.

Realizadas las modificaciones solicitadas al texto, además de reuniones constantes para aclarar dudas que surgían entorno al proyecto. Finalmente y en tiempo “récord” el 29 de abril del año 2014 se aprueba la Ley No.9246 Garantías Mobiliarias. Ramírez Luis. (2014). Ley de Garantías Mobiliarias en Costa Rica: Avances del Proyecto. Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica no publicado

El tema de esta ley después de su aprobación y publicación en el diario oficial la Gaceta el día 20 de mayo del 2013, ha generado una gran cantidad de publicaciones en periódicos y revistas digitales de circulación nacional. Estas ven con optimismo la aprobación de esta ley. Principalmente, destacan el gran apoyo que esto genera en cuanto a los micro y pequeños empresarios de nuestro país, siendo que estos originan una importante fuente de empleo. El periódico nacional El Financiero en su edición del 28 de junio del 2014, publica en su titular “Garantías Mobiliarias mejoran el acceso al crédito”. Moya, Raquel (28 JUNIO 2014). *Legales: Garantías mobiliarias mejoran acceso al crédito. El Financiero. Recuperado de http://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/Legales-Raquel_Moya-Garantias_mobiliarias-pymes_acceso_al_credito_0_544745534.htm//*

En el pasado mes de noviembre 2014, se realizó en nuestro país, una actividad denominada *Emprendimiento en Costa Rica: Políticas y Evidencia Empírica*. Organizada por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica. Aquí se analizaron temas de Economía como lo es el acceso al crédito para beneficiar aquellas personas que desean desarrollar su actividad de producción.

El sistema de Garantías Mobiliarias que promueve la Ley No. 9246 pretende generar una gran cantidad de beneficios para el sector de los micro y medianos empresarios, con el fin de promover un mayor acceso al crédito. Se pretende que los bancos estatales, privados, cooperativas e instituciones financieras se asesoren en el tema.

Uno de los principales objetivos de este sistema es ampliar la cantidad de bienes que puedan ser dados en garantía respaldando una obligación crediticia. Se busca dejar atrás las tradicionales hipotecas para el caso de los bienes inmuebles y las prendas para los muebles, sino que además, se cuente con otros bienes. Como es el caso de los derechos sobre la propiedad intelectual, marcas, flujos de cajas, ganado, cosechas, maquinaria y equipo de producción entre otros que se detallan expresamente en la presente ley.

Esto busca incentivar a que aquellas personas que no poseen recursos o bienes muebles e inmuebles que puedan ser dados como garantía, como es requisito formal en la mayoría de los bancos para formalizar un crédito. Y por esta razón, se le niega el acceso al crédito, por el contrario, con esta ley se pretende incluirlos dentro de la economía nacional y que de esta forma desarrollen con éxito su actividad empresarial. A su vez esto, va generar una gran mejora en la economía de nuestras familias costarricenses.

Con este trabajo se pretende investigar qué opinión tienen al respecto del nuevo sistema. Aquellos sectores que participan en él. Se trata de empresarios agrícolas, agropecuarios e industriales y por otro lado, las entidades financieras de nuestro país.

1.2 Formulación del Problema Central

¿De qué forma podría ampliarse las opciones de crédito para el sector agrícola costarricense a partir de la Ley No. 9246 de Garantías Mobiliarias?

1.3 Objetivo de la Investigación

1.3.1 Objetivos Generales

1.3.1 Determinar el impacto de la Ley en la transformación del Instituto del crédito agrario.

1.3.2 Examinar los alcances de la Ley y la eficacia, según su objeto en el ámbito agrícola.

Objetivos Específicos

1.3.2.1 Describir los tipos de crédito y seguros agrario existentes dentro de la Legislación costarricense.

1.3.2.2 Analizar Principios Jurídicos que expone la Ley Modelo Interamericana de Garantías Mobiliarias.

1.3.2.3 Analizar del uso y funcionamiento del Sistema de Garantías Mobiliarias y su forma de constitución, registro, prelación y ejecución.

1.3.2.4 Determinar los posibles escenarios en el ámbito de la Ley No. 9246

1.4. Alcances y Limitaciones

1.4.1 Alcances

Mejorar las opciones de crédito que tiene el empresario agrario para desarrollar su actividad de producción, a partir de una Ley que logre crear cambios fundamentales para el sector productivo.

1.4.2 Limitaciones.

Hasta el día de hoy en esta investigación, no se han presentado limitaciones. En el momento cuando se presenten se detallarán.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO - CONCEPTUAL

CAPÍTULO II: CONTEXTO TEÓRICO HISTÓRICO

2.1 Contexto Histórico

2.1.1. Antecedentes Instituto del Crédito Agrario en Costa Rica

El desarrollo económico de un país siempre se ha ligado visto ligado al contexto socio-económico donde el crédito en general juega un papel importante en el desarrollo económico de una nación. En este capítulo, se analiza la figura del Derecho Agrario moderno y se define al Crédito, como la forma como desarrolla la actividad agrícola.

Este se define de una forma completa así:

“...crédito agrario es el otorgado al agricultor para el desenvolvimiento de sus cultivos, la colocación de sus productos, la adquisición o el mejoramiento del predio que trabaja y elementos de labor, con la garantía de sus aptitudes personales o capital de explotación”. (Salas & Barahona, 1980, p. 487)

Si se ubica el nacimiento de crédito agrario se debe remitir a la época colonial donde se concibe como el préstamo de dinero de un sujeto a otro para invertirlo en el campo. Siendo así, y basado en la clasificación que realizó el autor Cerdas Rodríguez, la historia del crédito agrario se dividen en tres etapas:

- Primera etapa: se refiere aquella donde los prestamistas únicamente hacían préstamos a las personas, cumpliendo con el requisito únicamente de dar una

garantía que respaldara la inversión. Esta etapa corresponde al siglo XIX, donde únicamente el financiamiento se da por parte de inversionistas extranjeros puesto que en Costa Rica aún no existían bancos que asistieran a los productores cafetaleros de la época. En 1863, la Oligarquía Cafetalera, funda el Banco Anglo Costarricense con aporte de capital inglés; sin embargo, las relaciones comerciales se desarrollaban bajo políticas liberales y cuyos socios era personas privadas que si bien daban el servicio se aprovechaban de la necesidad de los comerciantes y agricultores de la época. Posteriormente, en 1872 se crea el Banco Rural del Crédito Hipotecario que no tuvo éxito, precisamente por ser capital perteneciente al Banco Anglo Costarricense.

Persistiendo la necesidad en aquella época de crear una entidad financiera que otorgara ventajas a los productores en 1890 se firmó un convenio con un banquero español para así crear el Banco Agrícola Colonizador de la República de Costa Rica el cual nunca llegó a trascender porque no se cumplió con las medidas pactadas entre la sociedad y el Gobierno de Costa Rica. Entre éstas el gobierno prometía la entrega de cien mil hectáreas en la región del Pacífico para ser vendidas y el producto se repartiría proporcionalmente. Como se puede observar la principal característica fundamental de la época era la anarquía, mientras que los cafetaleros seguían ampliamente financiados por el capital Inglés.

- La segunda etapa se basa en promulgación de la Ley General de Bancos de 1900 y la ley que creo el patrón de Oro, éstas establecían que la única entidad financiera sería el Banco Internacional de Costa Rica, el cual siempre tuvo en

cuenta la importancia de dotar al sector agropecuario de recursos financieros y tenía un capital inicial de cuatro millones de los cuales dos eran otorgados al Gobierno y otros dos a la población como fondo de emergencia para recolección de cosechas y producción de granos. En 1914, se crean las Juntas de Crédito Agrícola, en las cuales se otorgaban préstamos para producción a aquellos campesinos que cumplieran con los lineamientos y requisitos.

Al iniciar los años treinta la depreciación mundial afecta relevantemente el otorgamiento de créditos a la agricultura, limitando excesivamente los requisitos para optar por uno. Esto hizo que se liquidaran las Juntas Rurales. Fue aquí donde se creó el Banco Crédito Agrícola de Cartago en 1918, éste, fue de relevancia pues dedicó casi todo su capital a la agricultura, el problema fue que solo esta provincia se vio beneficiada.

- Tercera etapa: se origina lo que se conoce como la Nacionalización Bancaria. Es aquí donde adquiere plena conciencia del papel fundamental que juega el crédito en el sector agrícola, que hasta el momento es el más fuerte de nuestro país. A partir de este momento adquiere un matiz diferente propio de las necesidades de la producción agraria, en el sentido que los intereses privados ya no van a ser tan importantes como los intereses de la colectividad (Rodríguez, K y Guerrero R, 1992).

2.1.2. Antecedentes de la Ley N° 9246 Garantías Mobiliarias en Costa Rica

Este tema fue puesto en nuestra Asamblea Legislativa desde el año 2012, por el Ministerio de Industria, Economía y Comercio con la visión de mejorar el acceso al crédito, principalmente, para las PYMES (pequeñas y medianas empresas). Siendo que éstas representan gran parte del desarrollo económico de nuestro país. Se contó con expertos internacionales del Banco Mundial y el aporte de los sectores empresariales vinculados como es el caso de las Bancas Estatales y Privadas, cooperativas, SUGEF, el Registro Público, jueces y abogados litigantes.

El 14 de febrero del 2013 el Proyecto de Ley es enviado formalmente por la presidenta de la República Laura Chinchilla Miranda a la Asamblea Legislativa y se ubica en Comisión de Asuntos Económicos para su análisis. Posteriormente, es presentada ante las instituciones públicas, dando como resultado cambios y modificaciones que fueron negociados por los sectores. Subsanadas estas modificaciones el texto fue analizado por los diputados y es aprobada el 29 de abril del año 2014.

2.2 Contexto Teórico Conceptual

2.2.1 Instituto del Crédito Agrario en Costa Rica

El crédito agrario puede ser definido como:

“el contrato donde es parte un empresario agrícola, cuyo destino es el financiamiento de actividades relativas a la producción, o conexas a ésta de transformación, industrialización y enajenación de producción” (Arburola W, 2012 p.544)

Con la anterior definición se ve reflejado un Derecho agrario moderno y un sentido de la agricultura como una actividad empresarial y de producción. Así mismo, para la comprensión de este tema es importante iniciar por analizar cuáles son sus elementos y las condiciones en las que pueden ser otorgados. Analizado desde la óptica de los padres del Derecho agrario Carroza y Zeledón, para estos los principales elementos son cuatro: la duración, los intereses, el pago y la garantía.

2.2.1.1 Elementos Esenciales del Contrato de Crédito Agrario

➤ Duración

“El plazo, como también se lo denomina, implica no solo la vigencia del contrato, sino también la naturaleza misma de éste en cuanto cabalmente se trata de un contrato típico de duración. (Carrozza A, Zeledón R, 1990, p. 337).

Por regla general, se entiende que un contrato de crédito tiene la duración, según lo que las partes establezcan en el contrato. Sin embargo, en el contrato de crédito agrario debemos entrar a analizar presupuestos que se encuentra dentro de esta rama del derecho. Es un contrato en el cual las partes se comprometen a cumplir con obligaciones recíprocas y la falta de observancia o incumplimiento de alguna de estas lleva a solicitar la rescisión del contrato antes del plazo establecido.

Así mismo, aun cuando las partes pacten plazos específicos se deben analizar presupuestos propios de la naturaleza agraria, tomando en cuenta que ésta se encuentra sujeta a situaciones imprevisibles. El maestro Carozza habla sobre la figura del “año agrícola”, ésta es esencial para entrar a analizar el plazo lógico y razonable para otorgar un crédito a un empresario agrícola. No debe dársele exigibilidad al contrato sin antes tomar en cuenta el periodo de duración de la cosecha, pues con el fruto de éste el deudor va ver satisfecha su obligación de pago.

Otro punto importante en comparación con crédito comercial y la figura que se analiza es que el acreedor debe otorgar prórrogas que le permitan al productor sacar adelante su cosecha, esto en razón del riesgo que representa la agricultura. Así se concluye que en este tipo de contrato se debe proteger al productor agrario y no pactar plazos inflexibles con único fin ejecutar la garantía en caso de incumplimiento como sucede en las relaciones puramente comerciales sino respetar el sentido humanista que prevalece dentro de la función agraria.

➤ Pago

La determinación del pago puede darse de varias formas. Puede ser pagado al vencimiento del término en un solo tracto, esto se da generalmente una vez obtenida la cosecha para la cual fueron otorgados. Este se aplica a los créditos pequeños, generalmente, productores agrícolas locales que aún no generan una actividad de industrialización en el caso de los créditos fundiario o para la producción.

Para los créditos de adquisición de tierras, modernización de empresas o crédito de ejercicio la determinación del pago, puede pactarse en abonos consecutivos generalmente por el plazo de un año.

.....“el principio fundamental es el de la flexibilidad de los pagos, con carácter realista: tomando en cuenta los ingresos del empresario agrícola.....El fundamento es producto de tomar en cuenta los riesgos de la agricultura y comprender el rol del crédito agrario dentro de la producción”.

Esto hace pensar con más claridad que el crédito agrario es completamente distinto del crédito comercial. Se deben respetar los principios sobre los cuales se construye el derecho agrario principalmente su función social y la importancia que tiene el sector agrícola para lograr una economía más sólida y desarrollada.

➤ Intereses

El elemento de los intereses prevalece en todos los tipos y figura de crédito tanto comercial, empresarial y otros. Por lo que en el crédito agrario siempre se tiene presente pero, en su sentido se la siguiente denominación:

“Entendido... como el costo ocasionado al empresario por el uso del capital del acreedor o bien como la renta obtenida por éste del deudor.”

Los intereses pueden fijarse según lo establecido por la norma que en este caso sería el Código de Comercio, o bien, pueden establecerse por la entidad que está otorgando el financiamiento, eso sí respetando las políticas agrarias que establezca el Estado con el fin de procurar la producción.

➤ Garantías

Las garantías se pueden otorgar según, lo que establezcan las partes. Existen distintos tipos de garantías las hay

Personales: como la fianza, el pagare y la letra de cambio

En este tipo de garantía el deudor, o bien, un tercero solvente se compromete a responder con todos sus bienes en caso de incumplimiento.

Reales: como la prenda, la hipoteca o incluso los seguros.

2.2.1.2 Tipos de Créditos Agrarios

➤ Crédito Fundiario

Este tipo de crédito tiene como finalidad ayudar al empresario agrario al desarrollo de todas aquellas actividades de producción que quiera desarrollar dentro de su fundo. Su principal característica es que se desarrolla a través de la figura contractual de la Hipoteca.

Se define como:

“el otorgamiento al propietario de una suma determinada de dinero para ser utilizado en cualquier fin que él disponga... lo característico radica en que la garantía sea la exigida por el ente crediticio. Generalmente es el mismo fundo el que responde a través de un derecho real de hipoteca” (Zeledón, R 1990, p. 340)

Esta tipología se ve presente en muchos contratos y se podría decir que es la más utilizada por las entidades financieras para otorgar préstamos. Sin embargo se limita aquellas personas que no poseen títulos de propiedad y por esta razón cierra la posibilidad haciendo inaccesible para cierto grado de la población.

Por otro lado, son créditos caracterizados por ser extensos en plazos de treinta años que no siempre van de la mano con las necesidades de los productores agrícolas.

➤ Crédito para la Adquisición de Tierras

Se hace referencia a lo que se conoce en materia agraria como contrato de asignación de tierras. En este tipo de contrato agrario, tiene gran injerencia el Estado y sus instituciones de desarrollo agrario y productivo

“Es un contrato de duración por el cual el ente agrario adjudica a un beneficiario de los programas de dotación de tierras, previamente calificados.... un fundo agrario, comprometiéndose a traspasarlo, por un eventual precio o a título gratuito, si el beneficiario demuestra tener capacidad técnica para desarrollar la empresa agraria y cumple con las obligaciones impuestas durante un período de prueba”
Quintanilla, M (2012). Contrato de asignación de tierras, el poseedor de las parcelas y su legitimación, para el reclamo de sus derechos. (Tesis de Licenciatura Inédita. Universidad de Costa Rica.

Una de las características de este tipo de crédito es que los beneficiarios deben someterse a un proceso de selección que va realizar el Estado representado por sus instituciones en materia agraria, para otorgar bienes a aquellos que cumplan con lo establecido por Ley. Además, se otorgan fundos con limitaciones que pueden extenderse hasta por treinta años en las cuales el propietario no podrá ejercitar de forma plena su derecho de propiedad como vender, arrendar o gravar la finca sin la previa autorización.

➤ Crédito para la Modernización de Empresas.

También, se conoce como de mejoramiento para la empresaria agraria y se define como:

“tiene como fin suministrar a los agricultores los capitales necesarios para mejorar el fundo, la explotación, o en general cualquiera de los bienes organizados para la producción” (Zeledón, R 1990, p. 343)

Este tipo de crédito es de gran importancia ya que promueve la modernización de las empresarias agrarias. Fomenta que los productores utilicen los medios tecnológicos que beneficien a su desarrollo rural y así se desenvuelvan de una forma más competitiva. Sin embargo, este tipo de crédito no es muy usado por los productores por la falta de conocimiento sobre éste y más bien es otorgado a la cooperativas rurales, asociaciones y cámaras de agricultores para el bienestar económico de determinada zona.

➤ Crédito de Ejercicio

Este destino de esta línea crediticia va orientado al desarrollo normal de la empresa agraria y las operaciones de producción que en ella se desarrollan.

“busca otorgar facilidades a la empresa agraria para su ejercicio como capital de anticipación para adquirir bienes circulantes que posteriormente serán integrados al conjunto hacendario” (Rodríguez, K y Guerrero R, 1992, p. 285)

Aquí lo que se busca es capital para adquirir bienes circulantes como es el caso de maquinaria, instrumentos para la labor particular de la empresa agrario o en caso ganado. Todo va depender de la actividad de producción particular que realiza la empresa agraria.

➤ Crédito para la Producción.

Es desarrollado por aquellos países no desarrollados en los que el Estado brinda ayuda a los empresarios agrícolas con el fin de que se aumente la producción nacional. “...organizados adecuadamente los bienes de la producción por el empresario, el ente crediticio otorga el monto necesario para la siembra, gastos de cultivo tales como el pago de trabajadores o uso de yerbicidas o fungicidas en general todos los gastos hasta la obtención del producto”.

Como una particularidad de este crédito, resalta que la entidad financiera, además de brindar el crédito, se encarga de dar una asesoría técnica y tecnológica directamente al productor con el fin de que éste pueda cumplir con su obligación de pago. De esta forma, también aumente su producción y adquiera un nivel cultural y profesional más apto para comprender el fenómeno de la producción.

➤ Crédito para la Agroindustria y la comercialización

Este es uno de los tipos de crédito más recientes y se presenta debido a los cambios que se presentan en las empresas agrarias y a la necesidad de industrialización y globalización de los mercados modernos.

Se refiere al crédito para las actividades conexas a la producción agraria, es decir, de transformación, industrialización, enajenación o comercialización de los productos agrícolas.

Como se ve ya en este tipo de crédito se relaciona con el desarrollo empresarial a mayor escala, de este modo se deja de ver cómo una producción de subsistencia o de abastecimiento rural, sino, que va dirigido a un mercado agroindustrial en el cual se requiere de una agricultura más ágil y capacitada en todo sentido.

Después de realizar una descripción teórica de los diferentes tipos de créditos que se encuentran presentes dentro del derecho, no queda más que rescatar la importancia de impulsar al Estado y sus instituciones a velar por el desarrollo productivo de las empresarias agrarias. Por crear políticas sustentables a la economía de los sectores rurales, adaptando a nuestro ordenamiento jurídico nuevas figura contractual. De esta forma, dirigir a una concepción cada vez más moderna de lo que es el derecho agrario.

2.2.2 Análisis de la Legislación sobre Seguros Agrarios en Costa Rica

El Crédito en el sector agrícola se encuentra ligado al tema de los seguros agrarios debido a que permite al acreedor de dicho crédito reducir los eventuales riesgos que sufren las empresas agrarias. Siendo la actividad agrícola se presentan diversos tipos de riesgos, principalmente, el riesgo biológico. Es por esto, que es de suma importancia desarrollar un apartado en el cual se indique los tipos de seguros agrarios con los que cuentan los productores.

2.2.2.1 Referencia histórica

Se origina en Alemania en siglo XVIII se expande hacia América inicialmente a Estados Unidos, México y otros sectores de la región a mediados del siglo XX. Principalmente, mediante la figura del seguro de cosechas y ganado.

El desarrollo de la actividad agropecuaria experimenta como ya se ha venido mencionando, la necesidad de entrar en un mercado global competitivo, con estándares de calidad y producción a nivel nacional e internacional. Es aquí donde surge la necesidad del Estado, de regular el tema de los seguros agropecuarios, como instrumentos para mejorar la competitividad de la empresa agraria.

En cuanto a esto, otro factor importante es que se debe brindar protección a nuestros productores agrícolas y agropecuarios. Principalmente, durante el proceso de producción animal o vegetal ya que en esta etapa va ser la que más riesgo representa y va determinar el futuro de la actividad comercial. Posteriormente, en la etapa de comercialización e industrialización siendo estas actividades conexas originadas a partir de la modernización de los mercados se debe tener, también, un estricto cuidado y por esta razón, se debe contar con un seguro agrario.

Visualizándolos como una herramienta de protección para el productor nacional el cual le permite lograr la estabilidad de su economía ante situaciones imprevisibles, brinda seguridad al capital de su empresa y en muchos casos como lo es el nuevo Sistema de Garantías Mobiliarias es indispensable para adquirir un crédito en materia agraria.

En 1969, a partir de la Ley N° 4461 se crea el primer seguro en esta materia siendo éste el Seguro Integral de Cosechas, posteriormente, este tema se ve ampliado con Ley Universal de Seguro de Cosechas.

En Costa Rica, se ha presentado un monopolio en materia de seguros en el cual el Estado le brinda la competencia al Instituto Nacional de Seguros y le otorga la administración y desarrollo de políticas que sirvan para la mejora de este sector.

El autor Ricardo Guerrero, hace mención al seguro como un auxiliar indispensable del crédito agrario y lo define de la siguiente manera:

“aquel que pretende resarcir al empresario agrícola de las inversiones necesarias y directas efectuadas en sus cultivos o ganado para obtener una cosecha o cría pecuniaria mínima, cuando éstos se pierdan total o parcialmente como consecuencia

del acaecimiento de alguno de los riesgos previamente determinados “ (Guerrero R & Rodriguez K, 1992).

Se puede afirmar que, efectivamente el seguro agrario, viene a dar una protección especial, tanto al productor como al acreedor en caso de un incumplimiento contractual, además, fomenta la inversión en la agricultura y asegura el capital de la empresa agraria.

2.2.2. Tipos de Seguros Agrarios

En la legislación costarricense en materia de seguros agrarios se contemplan los siguientes:

➤ Seguro sobre inmuebles:

Es usado en aquellos bienes inmuebles que tengan gran cantidad de construcciones ligadas al terreno y que por éstas ostenten un gran valor pecuniario. Un ejemplo que cita el autor Rodríguez Barahona es el caso de los establos, lecherías. También, se podría mencionar plantas de producción en caso de actividades agrarias de industrialización y comercialización. La póliza que cubre en este caso sería la de incendio.

➤ Seguro sobre maquinaria agrícola:

Se contemplan bienes muebles que son considerados bienes de naturaleza agraria como lo es el caso de los tractores, cosechadores y demás maquinaria agrícola.

Además de otros como equipo industrial, cámaras de refrigeración, ordeñadoras y equipo industrial que facilite las labores de la producción agrarias. Esto se liga al numeral dos y tres de la ley de Garantías Mobiliarias en el cual se expone los bienes que forman parte del régimen unitario de garantías Mobiliarias.

Sobre este seguro, la póliza cubre una eventual responsabilidad civil por daño a las personas o posibles terceros afectados y también sobre incendios, colisión.

➤ Seguro de Semovientes:

Es utilizado para asegurar animales en las actividades de ganadería, cuando estos sean garantía de una obligación crediticia.

➤ Seguro de Cosechas

Este tema es abordado por el reglamento al seguro integral de cosechas, el cual por vía legal nombra como competente al Instituto Nacional de Seguros a velar por la investigación y producción del sector. Es el encargado de implementar políticas y estrategias que busquen mejoras para el sector agropecuario.

Nuestro país fue sede del Seminario “Seguros Agropecuarios y Gestión de Riesgos, desarrollado en el año 2007 con la unión de varios países centroamericanos. Esta cumbre se realiza con el fin de exponer innovadoras iniciativas para el fortalecimiento en materia de seguros y de esta forma mejorar la competitividad de los agro- negocios.

En esta actividad se exponen iniciativas adoptadas por otros países como lo es el caso de México, Chile y España. Para el 2007 ya estos países contaban con un desarrollo avanzado y en el tema de gestión de riesgos dentro de la actividad agrícola.

2.2.3 Sistema de Garantías Mobiliarias en Costa Rica.

La Ley Modelo Interamericana de Garantías Mobiliarias es creada con el fin de servir como patrón para que los países de Centroamérica y resto del mundo como ya sucede con legislaciones como Asia y China que procedan adoptar el Sistema de Garantías Mobiliarias y de esta forma se le dé un tratamiento uniforme a esta figura jurídica.

Es así como Costa Rica incorpora esta novedosa herramienta dentro de su ordenamiento jurídico y establece una tutela especial para el régimen de las Garantías Mobiliarias, a partir de modelos adoptados por otras legislaciones que recientemente manejan este tema. En relación con esta investigación, se pretende examinar los aspectos fundamentales para la comprensión de estos gravámenes y realizar un estudio en cuanto al uso y funcionamiento operativo planteando temas como la constitución, ejecución, prelación y publicidad registral que serán tratados en el capítulo número cuatro de esta investigación y complementados con los anexos respectivos.

2.2.3.1 Principios Jurídicos de la Ley Modelo Interamérica de Garantías Mobiliarias.

El siguiente análisis expone los Principios Jurídicos en los que se basan las Garantías Mobiliarias, según el Dr. Boris Kozolchyk. Este estudioso del Derecho comercial y presidente del National Law Center for Inter-American Free Trade desarrolla las ideas fundamentales sobre las que se inspira la supra citada ley.

I. “Creación de una Garantía Mobiliaria Unitaria y Uniforme”.

Este primer principio se basa en la necesidad de crear una sola figura jurídica desde la cual se perfeccionen las garantías mobiliarias. Esto en razón que dentro de todas las legislaciones existen múltiples figuras contractuales mediante las cuales se puede constituir una garantía mobiliaria. Como lo es el caso de los fideicomisos, las prendas civiles, prendas agrarias, los contratos de *factoring* entre otras figuras reguladas por el Derecho comercial.

Esta necesidad responde a la seguridad jurídica que se le debe brindar al acreedor respecto de la preferencia que ostenta a la hora de ejecutar su garantía. Para esto se le debe brindar la debida publicidad registral para así reclamar su derecho preferente.

Es así, como nuestro Legislador también regula el tema de uniformidad de las garantías mobiliarias y en artículo número tres cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 3:

Desde la promulgación de esta ley el concepto de garantía mobiliaria incluirá aquellos contratos, pactos o cláusulas preexistentes comúnmente utilizados para garantizar obligaciones gravando bienes muebles incluyendo, entre otros, la venta con reserva de dominio, los fideicomisos en garantía sobre bienes muebles, la prenda flotante de establecimiento comercial o de fondo de comercio, las compras de facturas con o sin recurso en contra del vendedor de estas facturas (factoring), el arrendamiento financiero (financial leasing), las prendas agrarias, comerciales o industriales con o sin desplazamiento de su posesión al acreedor garantizado y cualquier otra garantía sobre bienes muebles no.....Cuando en otras disposiciones legales se haga referencia a las normas sobre prenda, prenda civil, prenda comercial, prenda de acciones, prenda de créditos, prenda agraria, prenda industrial, prenda minera, prenda de vehículos, prenda global y flotante, prenda de títulos valores, prenda de marcas, patentes y demás derechos de análoga naturaleza, fideicomisos de garantía sobre bienes muebles y a otras similares, se entenderán incluidas en la garantía mobiliaria unitaria regulada por la presente ley”.

En virtud de lo anteriormente citado, se concluye todos los contratos jurídicos en los cuales se constituya un gravamen mobiliario. Así sean estos preexistentes o posteriores a la vigencia de la presente ley se unificarán bajo el nuevo Sistema de Garantías Mobiliarias según lo establecido en la supra citada ley.

Esto con el fin de evitar conflictos con respecto de las reglas de prelación en el caso de que otorguen garantías sobre los mismos bienes, pero desde distintas figuras

jurídicas. Esta situación prevista por el legislador pretende dotar de seguridad aquellos acreedores, en relación al derecho preferente de ser pagado en caso de incumplimiento por parte del deudor. Otra problemática, según el Dr. Boris Kozolchyk que presenta la falta de un sistema único para regular este tema. Es el gravamen oculto que pesa sobre aquellas garantías que se otorgan sin debida publicidad registral, imposibilitando a compradores de buena fe informarse sobre el estado registral de los bienes muebles que puedan ser dados en garantías.

Por los argumentos anteriormente expuestos, es que uno de los principios básicos propuesto por la Ley Modelo de Garantías mobiliarias, es que se regulen bajo una legislación unitaria y uniforme. Esto con el fin de determinar quién tiene el real preferente de adjudicar los bienes dados en garantía en caso de incumplimiento contractual.

II. “Extensión automática del gravamen original sobre otros bienes adquiridos con posterioridad”

En cuanto al análisis de este principio jurídico desarrollado por la Ley Modelo Inter Americana de Garantías Mobiliarias, se entiende que el gravamen constituido originalmente se extenderá de forma automática sobre otros bienes que se adquieran con posterioridad.

Esto se da como respuesta al sentido ágil y rápido que se le pretende dar a las relaciones comerciales, siendo así no será necesario la constitución de una nueva garantía mobiliaria cuando el deudor en el curso normal de sus negocios venda, transforme o disponga de los bienes. Por el contrario cuando esté hecho se suscite los bienes adquiridos nuevamente servirán de reemplazo y la garantía tendrá la misma validez que la constituida originalmente.

Bajo esta premisa, se expone que la ley adaptada a nuestro ordenamiento jurídico el legislador le da un tratamiento ambiguo. En tanto no se refiere a los bienes de reemplazo y condiciones bajo las cuales estos van a regirse. Por lo que más adelante se expone en tema de la protección a terceros adquirentes de buena fe.

III. Posibilidad de la extensión automática del gravamen al producto de la venta de los bienes originalmente gravados y las nuevas generaciones de bienes de reemplazo o transformados.

El Sistema de Garantías Mobiliarias extenderá sus efectos a los bienes derivados o atribuibles al bien gravado originalmente. De esta forma cuando se otorgue determinado bien calidad de garantía mobiliaria esta comprenderá de forma automática los bienes que reemplacen como vimos en el principio anterior o bien que surjan producto de la transformación, enajenación o venta de los bienes principales.

Sin duda alguna para la comprensión de este principio jurídico es necesario iniciar por definir qué se entiende por bienes atribuibles como los denomina nuestra

legislación. Se entienden como aquellos que provienen de los bienes originalmente gravados. Los cuales pueden provenir de la venta, permuta o pignoración de los bienes originales y pueden reflejarse como dinero en efectivo, depósitos bancarios, nuevos bienes provenientes del bien original, equipos entre otros.

Por ejemplo en el caso de un empresario agrario que se dedique a la ganadería y constituya un contrato de garantía mobiliaria sobre el ganado. Siendo así, cuando esté transforme los productos derivados del bien principal como la leche y otros productos que se puedan generar a partir del bien esté, serán objeto de garantía al igual que el bien originalmente gravado.

El artículo 10 de la Ley de Garantías Mobiliarias establece que:

“Salvo pacto en contrario, la garantía mobiliaria constituida sobre el bien en garantía se extenderá de forma automática a todos los bienes derivados o atribuibles dados en garantía....”

Un problema que destaca Kozolchik con respecto a la extensión del gravamen a sus bienes atribuibles es la falta de regulación sobre la publicidad registral que se le va dar a los bienes atribuibles. Si bien es cierto, cuando se constituye un gravamen mobiliario sobre determinado bien, se debe cumplir con la debida publicidad a terceros. Pero en el caso, de que el gravamen pese sobre un bien atribuible del principal este va encontrarse libre de gravámenes. Por lo que se podría suscitar un conflicto en el caso de que terceros de buena fe adquieran el bien con estas limitaciones.

Esto crea un vacío jurídico en la norma analizada puesto hay aspectos que por la falta de experiencia en el tema no fueron contemplados y podría generar perjuicios a los usuario del sistema y operadores del Derecho.

IV. Segregación de aquellos bienes futuros que sean adquiridos en virtud de un crédito por el precio de la compra.

La garantía mobiliaria específica de compra se perfecciona cuando el deudor desea dar al acreedor de determinada obligación el derecho preferente de ser pagado. Pero únicamente por el precio de la compra de los bienes que haya adquirido del deudor a través del crédito concedido.

Esta situación se presenta como una protección especial que debe dar el deudor al acreedor, en virtud de que podría presentarse un trato abusivo por parte del acreedor, esto debido a que por haber constituido una garantía mobiliaria ésta automáticamente se extiende a los bienes adquiridos con posterioridad y aquellos atribuibles o derivados del bien principal.

Por lo anterior, se podría ver limitado el derecho del deudor de adquirir créditos por parte de otros acreedores y así verse subordinado a un único acreedor. Por lo que la Ley modelo toma en cuanto que los países que adopten este sistema deberán dar la

debida regulación a las “garantías mobiliarias específica de compra” como un recurso de protección.

V. *“Excepción del Comprador en el Curso Ordinario de los Negocios”.*

Este principio plantea una protección especial a aquel comprador en el curso ordinario de sus negocios, en el supuesto de que éste adquiriera bienes que se encuentren afectados por gravámenes mobiliarios, según la presente para lo cual la ley modelo establece una excepción a la regla de primero en tiempo... primero en derecho.

En este caso, tal y como se indica por la naturaleza de los bienes no podría estar sujeto un comprador a validar en si en el registro se encuentra algún gravamen sobre bienes como, por ejemplo, inventarios, flujos de cajas que por su naturaleza son bienes que permiten la agilidad y fluidez del comercio. Por lo que se le debe brindar una protección especial al comprador sobre los bienes adquiridos de buena fe que se encuentren afectados por un gravamen mobiliario.

De esta forma se denota la intención del legislador en donde se refiere a este principio jurídico en su artículo 51 y establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 51.- Protección al comprador o adquirente

No obstante lo señalado por el artículo anterior, un comprador o adquirente en el curso normal de los negocios del deudor garante recibirá los bienes muebles adquiridos

libres de cualquier gravamen constituido sobre los mismos, aun y si ese gravamen aparece registrado en el Registro. El acreedor garantizado podrá autorizar al deudor garante a disponer de los bienes libres de cualquier gravamen y fuera del curso normal de los negocios del deudor garante, en cuyo caso quien adquiera esos bienes también los adquirirá libres de dicha garantía mobiliaria.

El acreedor garantizado no podrá interferir con los derechos de uso y goce de un arrendatario o licenciatario de bienes muebles que hayan sido adquiridos conforme a un contrato de arrendamiento o licencia otorgada en el curso normal de los negocios del arrendador o licenciante.”

Sin duda alguna, esta protección se debe interpretar, según la teoría de movilización de los activos que se ha venido mencionando, siendo que el acreedor garantizado le permitirá hacer uso de los bienes gravados al deudor garante, siempre que estos le sirvan para movilizar su patrimonio y de esta forma autoliquidar la deuda. Por otro lado, el acreedor contará de igual manera con la posibilidad de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento contractual.

Al respecto la Cámara de Comercio de Costa Rica en un pronunciamiento sobre la Ley No. 9246 se refiere a este principio jurídico y se pronuncia de la siguiente manera:

“Señalamos que la redacción actual del mismo genera inseguridad jurídica al acreedor garantizado, por cuanto se garantizan los derechos del comprador o adquirente de buena fe por sobre los del acreedor garantizado; aún cuando la garantía mobiliaria se encuentre registrada y publicitada en el Registro respectivo” (“Posición de la Cámara

de Comercio de Costa Rica respecto al Proyecto de Ley de Garantías Mobiliarias, expediente legislativo N° 18.709")

En cuanto a lo anteriormente expuesto por la cámara de comercio de Costa Rica, es inevitable mencionar que se encuentran algunos vacíos jurídicos en la presente ley los cuales solo con la debida aplicación y experiencia podrán ser cubiertos a fin de dotar de seguridad a los usuarios en general de este sistema así como también a los operadores del Derecho.

VI. “Sistema De Ejecución Ágil Y Efectivo”

El sistema de Garantías Mobiliarias propuesto por la Ley Modelo Interamericana establece que se debe procurar porque la ejecución de los gravámenes mobiliarios se realice mediante un proceso que resulte ágil y efectivo para ambas partes. Siendo que en caso de incumplimiento por parte del deudor ya sea de pago o de las obligaciones garantizadas, el acreedor pueda acudir si así lo acordaron las partes a la vía extrajudicial en la cual el principal objetivo consistirá en la re adjudicación de los bienes dados en garantías por el acreedor garantizado, para que de esta forma con la venta de estos se logre llegar a la cancelación de la deuda contraída.

Por otro lado, en el supuesto de ejecutar la garantía en la vía judicial indica el Dr. Kozolchyk que se debe contar con un proceso que sea ágil y que se permita tener una sentencia judicial lo antes posible a fin de que el acreedor logre la reposición de los bienes garantizables.

VII. La Publicidad Por Registro.

La publicidad como principio rector de las garantías mobiliarias es esencial ya que este determina el derecho preferente que tiene el acreedor frente a otros de su mismo grado, es por esto que opera dentro de este sistema una regla del derecho que establece “primero en tiempo... primero derecho”. De lo anterior se expone que gozara de una preferencia especial aquel acreedor que primero haya inscrito la garantía en el registro especial y de esta forma se determinarán las reglas de prelación.

Es importante resaltar que el principio de publicidad registral viene a brindar seguridad jurídica a las relaciones comerciales y a los sujetos que intervienen en ellas y se elimina la existencia de gravámenes ocultos. Por lo que este nuevo régimen exige a los ordenamientos la creación de sistema de registro especial en el cual se contemplan únicamente, los bienes garantizables que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente ley.

2.2.3.2 Conceptos Fundamentales comprendidos en la Ley No.9256

Es necesario para analizar este tema de una forma compleja dedicar un pequeño apartado de la presente investigación a citar las definiciones que el legislador establece dentro del cuerpo normativo para su correcta comprensión e interpretación jurídica.

“Artículo 5.- Definiciones. Para efectos de la presente ley se entiende lo siguiente:

Acreedor garantizado: *persona física o jurídica, patrimonio autónomo o entidades de derecho público en cuyo favor se constituye una garantía mobiliaria, con o sin desplazamiento, ya sea en su propio beneficio o en beneficio de un tercero. El término acreedor garantizado incluye, entre otros pero no se limita, al vendedor con reserva de dominio de bienes en venta o consignación, al arrendador de bienes muebles en cualquier arrendamiento de más de un año, al arrendador en cualquier leasing (arrendamiento financiero) sin importar la duración de este, y al cesionario, adquirente o factor de cuentas por cobrar.*

Aviso de inscripción en el Sistema de Garantías Mobiliarias: *constancia contenida en el documento o comunicación mediante mensaje electrónico de que el formulario de inscripción proveído por el acreedor ha sido inscrito.*

Bienes agrícolas y ganado: *los bienes provenientes o dedicados incluyendo, pero no limitando entre otros al cultivo, manejo y crecimiento de siembras, ya sean estos presentes o futuros, al igual que de la reproducción y engorde del ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, entre otros, existente y por nacer, y de los productos provenientes de estos, tales como vegetales, leche, queso, huevos y frutas.*

Bienes derivados o atribuibles: los bienes derivados son aquellos que se puedan identificar como físicamente provenientes de los bienes originalmente gravados, incluyendo pero no limitado a los frutos o productos de cosecha. Los bienes atribuibles son aquellos provenientes de la venta, permuta o pignoración de los bienes originalmente gravados tales como el dinero en efectivo y depósitos en cuentas con instituciones financieras acreditadas y cuentas de inversión, al igual que nuevos bienes de inventario, equipo o enseres que resulten de la enajenación, transformación o sustitución de los bienes muebles dados en garantía de la obligación original, independientemente del número y la secuencia de estas enajenaciones, transformaciones o sustituciones. Estos también incluyen los valores pagados en indemnización por seguros que protegían los bienes dados en garantía, al igual que cualquier otro derecho de indemnización por pérdida, y daños y perjuicios causados a los bienes dados en garantía y pagos por dividendos.

Bienes dados en garantía: son todos aquellos bienes a los que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cuya función sea garantizar el pago de obligaciones presentes o futuras, propias o ajenas. Toda persona física o jurídica podrá constituir garantías mobiliarias a favor de otra persona física o jurídica sobre:

a) Acciones, cuotas y partes sociales representativas del capital de sociedades mercantiles, civiles y de cualquier otra índole.

b) Bienes corporales.

c) Bienes incorporeales.

d) Bienes que conforman la hacienda empresarial, sean estos aislados o su totalidad.

e) Bienes fungibles.

f) Bienes por incorporación o destino.

g) En general todo otro bien, derecho, contrato o acción al que las partes atribuyan valor económico y que sean susceptibles de venta, cesión en garantía o permuta y no esté prohibido su gravamen por la ley, incluyendo, entre otros, los bienes derivados o atribuibles según se definen en el inciso 4) del artículo 5 de esta ley.

Bienes por incorporación o destino: aquellos bienes que son o se pretende que sean parte física de un inmueble ya sea por su incorporación, adhesión o destino, que se utilicen o destinen específicamente en el inmueble o para él, y que pueden ser separados sin detrimento físico del bien inmueble o del bien mueble mismo. Una vez separados sin detrimento físico del inmueble, estos bienes se considerarán bienes muebles desafectados y podrán ser objeto de garantías mobiliarias. Estos bienes no incluyen aquellos bienes muebles que sean parte del inventario del deudor garante.

Cesión: por cesión se entenderá la transferencia mediante contrato por una persona (cedente) a otra (cesionario) de la totalidad, de una fracción o de una parte indivisa del derecho contractual del cedente a percibir una suma de dinero (crédito) de un tercero (deudor) e incluirá de forma ilustrativa o no taxativa los siguientes derechos:

a) Derechos de propiedad intelectual tales como licencias o regalías.

b) Derechos sobre bienes existentes y bienes futuros sobre los que el deudor garante adquiera derechos, ya sea con anterioridad o posterioridad a la constitución de la garantía mobiliaria.

c) Derechos a depósitos en cuentas con instituciones financieras acreditadas y cuentas de inversión, según se definen en el inciso 11) del artículo 5 de esta ley.

Comprador o adquirente en el curso normal de los negocios: *es un tercero, persona física o jurídica, quien actuando con buena fe dentro del curso normal de los negocios del deudor garante dedicado a comerciar bienes del mismo tipo que los bienes sujetos a la garantía mobiliaria y quien sin conocimiento de que su operación se realiza sobre bienes muebles sujetos a una garantía mobiliaria cuya transferencia esté prohibida por el acreedor garantizado, los compra o adquiere y toma posesión de estos de ese deudor garante. Estarán exceptuados de esta categoría los parientes del deudor garante dentro del tercer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, sus socios, sus representantes legales, administradores, interventores o liquidadores y cualquier persona que tenga un vínculo laboral o de inversión con este.*

Control: *el acuerdo entre la institución depositaria o el intermediario de valores mobiliarios, el deudor garante y el acreedor garantizado, según el cual la institución depositaria o el intermediario aceptan cumplir las instrucciones del acreedor garantizado respecto del pago de los fondos depositados en la cuenta bancaria o respecto de la disposición de los valores depositados en la cuenta de inversión sin requerir del consentimiento posterior del deudor garante, salvo lo dispuesto en el*

contrato de control. Se entenderá que existe control respecto del derecho al pago de depósitos en cuentas con instituciones financieras acreditadas o respecto del derecho a valores depositados en cuentas de inversión cuando:

a) Al momento de constitución de la garantía mobiliaria cuando la institución depositaria sea el acreedor garantizado, o cuando el intermediario que mantenga la cuenta de inversión sea el acreedor garantizado.

b) Si la institución depositaria o el intermediario han suscrito un contrato de control con el deudor garante y el acreedor garantizado.

El control, con fecha cierta, se considerará efectivo durante su período de vigencia con prevalencia sobre el derecho a disponer de los depósitos o valores que haya retenido el deudor garante.

Créditos: *el derecho contractual o extracontractual del deudor garante de reclamar o recibir el pago de una suma de dinero de un tercero, adeudada actualmente o que pueda adeudarse en el futuro incluyendo, entre otros, las cuentas por cobrar y regalías.*

Cuentas de depósito en intermediarios financieros autorizados: *se refiere a la cuenta mantenida por una institución depositaria en la que se pueden depositar o acreditar fondos.*

Cuentas de inversión: se refiere a la cuenta mantenida por un intermediario financiero y de valores en la que se pueden depositar o acreditar valores y el efectivo relacionado con estos.

Derechos de propiedad intelectual: son los regulados por las leyes vigentes en la materia y cuyo gravamen, venta o permuta no está prohibido por la concesión pública o privada de ese derecho.

Deudor: persona física o jurídica que recibe un crédito o que tiene una obligación contractual o extracontractual o por disposición de ley de cancelar dicha obligación.

Deudor garante: persona física o jurídica, patrimonio autónomo o entidad gubernamental, sea el deudor principal o un tercero, que constituye una garantía mobiliaria conforme a la presente ley. El término deudor garante también incluye, entre otros, al comprador con reserva de dominio sobre bienes en venta o consignación, al arrendatario de bienes muebles en cualquier arrendamiento de más de un año, al arrendatario en cualquier leasing (arrendamiento financiero), sin importar la duración de este y al cedente o vendedor de cuentas por cobrar.

Formulario de inscripción o formulario: el proporcionado por el Sistema de Garantías Mobiliarias para inscribir la constitución, modificación, prórroga, cancelación y ejecución de la garantía mobiliaria, de acuerdo con lo que establecen esta ley y el reglamento del Sistema de Garantías Mobiliarias.

Garantía mobiliaria específica de compra: es una garantía sobre bienes corporales especificados en su correspondiente contrato de garantía mobiliaria o en el formulario inscrito de la garantía, cuyo propósito es el de garantizar la obligación del pago del precio de compra y/o los costos de adquisición a favor del vendedor de estos o a favor de quien provea los fondos o financiamiento necesarios para la compra o adquisición. Dicha garantía mobiliaria puede garantizar la adquisición presente o futura de bienes muebles presentes o por adquirirse en el futuro. Compras que hayan sido financiadas de esta manera podrán adquirir prelación frente a las garantías de otros acreedores garantizados por el mismo tipo de bienes bajo ciertas condiciones enumeradas en el título tercero de esta ley. El deudor podrá renunciar a su derecho de crear este tipo de garantías; también, podrá pactar con sus acreedores que no constituirá garantías de este tipo.

Inventario: se refiere al bien o los bienes muebles en posesión de una persona para su venta o arrendamiento en el curso normal de los negocios de dicha persona. También, se refiere este término a las materias primas y bienes en transformación de los fabricantes de esos bienes. El inventario no incluye bienes muebles en posesión de un deudor garante para su uso o consumo ordinario.

Leasing financiero: contrato mediante el cual el arrendatario se compromete al pago de una renta a quien adquiera o financie la adquisición de un bien mueble para que

sea usado por el arrendatario. El arrendador financiero puede conceder al arrendatario el derecho de adquirir el bien arrendado mediante el pago de una cantidad especificada a manera de opción de compra al finalizar el período del arrendamiento.

Leasing operativo: *arrendamiento para el uso del bien arrendado y sin una opción de compra que pueda convertir al pago de la renta en el repago de un préstamo para la adquisición del bien.*

Obligaciones garantizadas: *las obligaciones garantizadas, además de la suma principal del préstamo debido en moneda oficial o extranjera de circulación permitida pueden consistir en lo siguiente:*

a) Los intereses corrientes y moratorios que genere la suma principal de la obligación garantizada, calculados conforme se establezca en el contrato de garantía o de crédito; en caso de que no exista provisión respecto de los intereses moratorios, estos serán calculados conforme a las reglas establecidas en los artículos 497 y 498 del Código de Comercio.

b) Las comisiones que deban ser pagadas al acreedor garantizado, tal y como estas se encuentren determinadas en el contrato de garantía o en el de préstamo con garantía mobiliaria.

c) Los gastos en que razonablemente incurra el acreedor garantizado para la guarda y custodia de los bienes en garantía.

d) Los gastos en que razonablemente incurra el acreedor garantizado con motivo de los actos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la garantía.

e) Los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada y/o el contrato de garantía; dichos daños y perjuicios podrán ser cuantificados judicialmente, o en virtud de un laudo arbitral o mediante un contrato de transacción, o mediante un procedimiento acordado expresa y voluntariamente entre las partes para tales efectos.

f) La liquidación convencional de daños y perjuicios cuando haya sido pactada.

Prelación: la preferencia de que goza el derecho de acreedor garantizado sobre el derecho de otro acreedor garantizado o quirografario, que dependerá, en su caso, de si se trata de un derecho personal o real, de si constituye o no un derecho de garantía mobiliaria, y de si se han cumplido los requisitos necesarios para dar publicidad a ese derecho.

Procedimiento de ejecución voluntaria: procedimiento de ejecución extrajudicial que las partes podrán pactar en el contrato de garantía, durante la vigencia de este, durante el proceso de ejecución o en cualquier momento, de conformidad con esta ley.

Registro especial: es un registro público en el que se inscribe el derecho de propiedad sobre bienes muebles, tales como el registro de propiedad industrial, el registro de bienes muebles y cualquier otro registro de propiedad o titularidad mobiliaria.

Reglamento: el que regule al Sistema de Garantías Mobiliarias, de conformidad con los principios de esta ley.

Sistema: el Sistema de Garantías Mobiliarias.”

Una vez expuestas estas definiciones dentro de la presente investigación se pretende en el desarrollo ésta se logre una comprensión por parte de los lectores de forma clara y precisa en cuanto a todo el sistema operativo y jurídico de las Garantías Mobiliarias recién adaptado a la legislación costarricense. El cual será analizado más ampliamente en los siguientes capítulos de este trabajo de investigación.

2.2.3.3 Introducción a la Ley de Garantías Mobiliarias

La ley de Garantías Mobiliarias es publicada en el diario oficial la Gaceta el pasado 20 de mayo del año 2014 y entra a regir un año después de su publicación. Esta ley crea un sistema especial para el registro de Garantías Mobiliarias y su principal objetivo se cita a continuación.

“Artículo 1. Objeto de la Ley. Las normas contenidas en la presente ley tienen como propósito incrementar el acceso al crédito, ampliando la categoría de los bienes que pueden ser dados en garantía....”

Como se plasma en el artículo anterior el fin principal de esta Ley es mejorar el acceso al crédito, principalmente, dirigido a sectores empresariales en desarrollo como lo son las pequeñas y medianas empresas. En el caso del Instituto del Crédito Agrario, esta ley viene a ofrecer a los empresarios mejores opciones de financiamiento para aquellos que no poseen capital ni patrimonio propio para optar por créditos.

Así mismo, el Registro Nacional de la Propiedad será el encargado de la creación de un régimen unitario y simplificado en el cual se puedan constituir, dar publicidad, prelación y ejecutar garantías Mobiliarias, aspectos que serán por su importancia analizados en el capítulo cuatro de este trabajo y complementados con el anexo incorporado.

2.2.3.4 Concepto y Objeto de las Garantías Mobiliarias

Las garantías mobiliarias surgen con el principal objetivo de ampliar las opciones de crédito o financiamiento para los pequeños y medianos empresarios costarricenses. Generando, principalmente, líneas de crédito que beneficien con tasas de interés y condiciones de fácil acceso para todos los sectores empresariales.

Como se ha venido citando la garantía mobiliaria se define como un derecho real preferente que goza el acreedor de determinada obligación. Con el fin de desarrollar este tema se iniciará por definir qué es un derecho real.

En el derecho romano proviene del latín *ius in re* o derecho que se tiene sobre las cosas. Nuestro Código civil brinda la siguiente definición:

“Art. 259: Derecho real es que se tiene sobre una cosa, o contra una cosa sin relación a determinada persona. Todo derecho real supone el dominio o la limitación de alguno

de los derechos que éste comprende.... Puede constituirse para garantizar una obligación puramente personal.”

De la anterior norma se desprende que se trata de una relación jurídica de forma directa entre una persona y una cosa, que generalmente va a reportar una utilidad. Así mismo, supone el dominio y los elementos que lo componen como la posesión, enajenación, transformación de la cosa. Sirve para garantizar una obligación como en el caso de las prendas o hipotecas.

Estas obligaciones que surgen de los derechos reales dan como resultado lo que hoy ocupa nuestro tema de investigación, las garantías mobiliarias y su reciente incorporación a nuestro ordenamiento jurídico como se ha venido mencionando a través de la Ley N° 9246 que viene a regular todo el Sistema de dichas Garantías.

¿Por qué se dice que la garantía mobiliaria es un Derecho real Preferente?

La definición principal contenida en la norma en su segundo capítulo brinda el siguiente concepto:

“Artículo 2. Concepto de Garantía Mobiliaria

.... Es un derecho real preferente conferido al acreedor garantizado sobre los bienes muebles dados en garantía.... Cuando a la garantía mobiliaria se le dé publicidad de conformidad con esta ley, el acreedor garantizado tendrá el derecho preferente de ser pagado con el producto de la venta de los bienes dados en garantía o con la dación en pago de los bienes... de ser esta aceptada por el acreedor garantizado”.

Este derecho real preferente que se le da al acreedor garantizado frente a los demás acreedores como se cita en el artículo anterior de ser pagado de forma preferente, se sujeta a la debida publicidad registral que se le dé al contrato de garantía. El cual debe cumplir con las reglas de prelación que establece el cuerpo normativo.

La Ley de Garantías Mobiliarias presupone la creación una figura contractual ágil, renovable y cambiante, que busca el desarrollo de prácticas que propicien las relaciones comerciales. De lo se puede aducir que una de las bondades es que permite el uso, transformación y venta de los bienes mismos bienes dados en garantía y así con el producto de está para así autoliquidar la deuda.

En los puntos anteriores, se proyecta este sistema desde dos ámbitos fundamentales para la comprensión del tema. La Inscripción de una garantía mobiliaria dentro del nuevo registral creado por el Registro Nacional de la Propiedad y la forma de ejecución de una Garantía Mobiliaria como título ejecutorio. Los cuales se procederán analizar de una forma detallada en los siguientes puntos de este análisis.

2.2.3.5 Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de las Garantías Mobiliarias, busca ser bastante amplio. Siendo que además de promover el acceso al crédito como ya se ha venido mencionando. Pretende ampliar las categorías de los bienes que sirvan para dar respaldo a una obligación de crédito. Esto se debe a que la mayor parte de la riqueza

económica que poseen las personas se concentra en la cantidad y calidad de bienes muebles que estos poseen y no en los bienes inmuebles como tradicionalmente se ha pensado. Esto se debe a la movilización que tienen los bienes muebles no tradicionales ya que representan la mayor parte de activos circulantes en la economía de un país, como también, es el caso de Costa Rica y otros de América Latina.

En virtud lo anterior, el Sistema de Garantías Mobiliarias adoptado por Costa Rica mediante la Ley No. 9246 indica que se podrán gravar uno o varios bienes muebles específicos o genéricos, presentes o futuros, corporales o incorporales, susceptibles de valoración económica o no. También derechos reales como la cesión de créditos o derechos contractuales, tal y como se indica en la siguiente lista contenida en la presente ley. La cual se cita a continuación:

- I. Inventario y equipo de las personas físicas o jurídicas.
- II. Cualesquiera otros activos circulantes incluyendo el derecho de ejecución de contratos o resarcimiento por incumplimiento contractual.
- III. Cuentas por cobrar resultantes del ejercicio de cualquier actividad lícita.
- IV. La totalidad de los bienes del deudor garante, sean estos presentes o futuros, materiales o inmateriales, todos aquellos capaces de garantizar una obligación siempre y cuando sea sobre los cuales se rige la presente ley.
- V. Cosechas, derechos futuros sobre la madera en pie y cualesquiera otros productos provenientes de las actividades agrícolas en donde el legitimado puede ser el propietario o no del inmueble.

Con lo anterior, se puede concluir que se pretende abarcar una gran cantidad de bienes muebles que sirven de activos y permiten que el deudor genere la movilización de su patrimonio. Otro aspecto importante en cuanto al ámbito de aplicación de este sistema registral es el hecho de que se amplíen las obligaciones que pueden ser garantizadas incluyendo aquellas presente o futuras, determinadas o indeterminables.

Por otro lado, es importante establecer de forma clara y precisa las limitaciones en el ámbito de aplicación de los gravámenes mobiliarios, para esto la presente ley de forma expresa indica que no le será aplicable a las prendarias constituidas sobre buques, aeronaves o vehículos inscribibles. Para estos bienes se respetaran las normas de la prenda civil contenidos en el Código de Comercio. Pero si se aplicara para aquellos bienes que se describan como equipo especial genérico, equipo especial agrícola, equipo especial para obras civiles, remolque genérico, remolque liviano, semirremolque, esta categoría de bienes se les deberá aplicar el régimen de la garantía mobiliaria.

El artículo número cuatro de la supra citada ley enlista otras limitaciones en cuanto al ámbito de aplicación del sistema de garantías mobiliarias y expresamente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.- Limitaciones al ámbito de aplicación

1) Las garantías mobiliarias de las que trata esta ley podrán constituirse sobre cualquier bien mueble o derecho sobre estos, salvo aquellos cuya venta, permuta,

arrendamiento, pignoración o utilización como garantía mobiliaria esté prohibida por ley.

2) Se exceptuarán de lo dispuesto en esta ley las garantías mobiliarias otorgadas sobre lo siguiente:

a) Vehículos de todo tipo que requieran circular por las vías públicas y que para ello se haga necesario su inscripción en el Registro Público, exceptuando aquellos que correspondan a las siguientes categorías, según la determinación que realizan los centros de inspección vehicular (CIVE), en coordinación con el Registro de Bienes Muebles: equipo especial genérico, equipo especial agrícola, equipo especial obras civiles, remolques genérico, remolque liviano, semirremolque, sobre los cuales se aplicará la Ley de Garantías Mobiliarias y sus efectos. Todo otro vehículo que no circule en las vías públicas y que no sea de inscripción obligatoria, se encuentre inscrito o no en el Registro de Vehículos, quedará incluido en el Régimen de Garantías Mobiliarias y se le aplicarán las reglas previstas en la presente ley.

b) Bienes muebles tales como las aeronaves, los motores de aeronaves, los helicópteros, el equipo ferroviario, los elementos espaciales y otras categorías de equipo móvil reguladas por convenios y tratados internacionales debidamente ratificados por Costa Rica, así como el Convenio Relativo a las Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil, una vez vigente en Costa Rica.

c) Valores intermediados o instrumentos financieros regulados por la Ley Reguladora del Mercado de Valores, en un régimen de anotación en cuenta u otro régimen especial.

d) Depósito de dinero en garantía, cuando el depositario es acreedor del depositante y esté expresamente autorizado por el depositante para utilizar su derecho de compensación. En lo no dispuesto por esta ley, se estará a lo contemplado por la voluntad de las partes y el uso y la costumbre, nacionales e internacionales, de los sectores involucrados, a lo establecido por la legislación y a lo regulado por la jurisprudencia”.

2.2.3.6 Análisis de las Ventajas y desventajas que representa la Ley de Garantías Mobiliarias para el sector agropecuario costarricense.

El presente análisis se realiza con base en lo aportado por la doctrina y plantea un estudio de la Ley de Garantías Mobiliaria a partir de lo que señala el legislador en la redacción del texto. Es importante señalar que se pretende generar un posible escenario en cuanto a la aplicación del régimen de Garantías Mobiliarias específicamente, para el sector agropecuario costarricense, ya que al día de hoy no se pueden analizar resultados tangibles por su reciente incorporación. Siendo así, se permite señalar las principales ventaja y limitaciones que plantea la ley y como estas pueden generar un impacto a un sector determinado de la sociedad como lo es el sector productivo.

2.2.3.6.1 Ventajas y bondades del Sistema de Garantías Mobiliarias.

- Es auto liquidable.

Esta característica prevé sustancialmente el nacimiento de las garantías mobiliarias como una herramienta jurídica, siendo que le permite al deudor garante mantener en su posesión los bienes dados en garantía para que éste los use, transforme, venda o arriende y con el producto de ellos se realice la auto cancelación de la deuda. Esto, además permite que el deudor genere una movilización de sus activos, en este caso, de los bienes muebles que se encuentran dentro de su patrimonio y con ellos generar utilidades que le permitan auto liquidar la obligación de crédito adquirida.

Para comprender más ampliamente, se cita la siguiente definición de autoliquidación:

“que el préstamo se paga de los ingresos producidos por la reventa de los bienes de inventario del deudor, así como del producto original o derivado de dichas ventas. Por lo tanto, la garantía original al igual que la subsiguiente sobre bienes futuros o atribuibles a los originales, en el préstamo con garantía mobiliaria sin desposesión, consiste en activos del negocio, tales como su inventario, cuentas por cobrar y equipo. De ahí que los activos del negocio que hacen posible al reintegro sean aquellos cuya adquisición fue facilitada por el préstamo comercial. (Ramos A & Van Der Laat, 2008, p. 51 Tesis UCR)

Sin duda alguna, esto resalta que se trata de una buena práctica para el Derecho comercial el principio de auto- cancelación de la deuda propicia el desarrollo económico y la creación de nuevos créditos para aquellos empresarios que requieren mantener en su posesión los bienes dados en garantía.

- Es una ley moderna

Esta práctica se presenta una herramienta novedosa que viene incorporar el uso de las tecnologías con sistema de registro electrónico y sistemas de seguridad como la firma digital. Por otro lado, busca dotar de celeridad y agilidad las relaciones comerciales, siendo que Costa Rica se ve en la necesidad de estar en plano de actualización con los demás países de Istmo que ya dan pasos en el tema como es el caso de Colombia, México y el Salvador.

- Menor costo de inscripción

El sistema de Garantías debe adaptarse a la necesidad de los usuarios en razón de que va dirigido a pequeños y medianos empresarios que requieren de financiamiento el legislador prevé que se deberá analizar el costo mínimo que cubra los gastos de operación y mantenimiento de la plataforma, no siendo un servicio lucrativo para el Registro de Garantías Mobiliarias.

- Mayor acceso al crédito

La ley de Garantías Mobiliarias tiene como principal objetivo aumentar las opciones de crédito para diversos sectores, principalmente, el sector agropecuario costarricense. Como se ha venido mencionando en otros apartados de esta, investigación la ley pretende generar mejores oportunidades a aquellas personas que no califican como sujetos de crédito por no cumplir con los requisitos tradicionalmente solicitados como la falta de bienes inmuebles para adquirir un crédito.

- Fácil Ejecución

Si así lo acuerdan las partes dentro del contrato de garantías, en caso de incumplimiento el acreedor podrá solicitar la re adjudicación de los bienes garantizados por medio de un proceso

extrajudicial sin la necesidad de acudir a la vía judicial y esperar una sentencia como sucede actualmente, con los procesos de cobro judicial.

- Permite crear líneas de crédito.

Esto requerir una capacitación por parte de las entidades bancarias y financieras de nuestro país a fin de que permite la creación de líneas de crédito que se adapten a los bienes garantizados y a los usuarios de este sistema.

- Ampliación de las categorías de los bienes que pueden ser dados como garantía.

La nueva incorporación de bienes muebles que sirvan como bienes garantizables para una obligación de crédito genera una ventaja esencial en la población ya que como se menciona anteriormente la mayor riqueza de los bienes que poseen las personas se concentra en los bienes muebles que estos poseen. Este sistema permite la incorporación de bienes garantizables como marcas, propiedad intelectual, cosechas, ganado, madera y maquinaria industrial.

2.2.3.6.1 Desventajas y Limitaciones del Sistema de Garantías Mobiliarias.}

Dentro de las desventajas que la doctrina ha venido señalando a partir del presente análisis se encuentran las siguientes:

- Inseguridad Jurídica y vacíos legales presentes en la norma.

En el análisis jurídico que se ha desarrollado en el presente trabajo de investigación se evidencia que, si bien es cierto, esta ley representa muchas ventajas para sectores

de la población como lo son el sector agropecuario. Por otro lado , viene acompañada de vacíos y aspectos que requieren de un mayor análisis legislativo.

- Desprotección al acreedor garantizado frente al comprador en cursos ordinario de sus negocios.

La ley le brinda una protección especial aún cuando éste tenga conocimiento sobre el gravamen mobiliario. De esta forma dejando en un grado de incertidumbre jurídica sobre su derecho de prelación al acreedor garantizado. Por lo que se concluye que es necesario un mayor estudio aplicando los criterios de proporcionalidad y razonabilidad a fin de dar prelación a aquel que ha cumplido con el debido proceso de inscripción y publicidad registral.

- Ausencia de calificación registral

Siendo que dentro de este nuevo sistema se incorpora un registro electrónico que no requiere de una revisión sustancial de los aspectos de forma de las inscripciones y esto permite que sea un más ágil y efectivo. Esto abre la posibilidad a tomar en cuenta un margen de error a la hora de incluir información en los formularios registrales. Siendo que en el supuesto que un acreedor ingresa un número de identificación distinto al del deudor garante de la obligación se estaría generando un gran perjuicio a otra persona.

- Falta de regulación sobre la publicidad registral que se le va dar a los bienes atribuibles.

Si bien es cierto, cuando se constituye un gravamen mobiliario sobre determinado bien, se debe cumplir con la debida publicidad a terceros. En el caso, de que el gravamen pese sobre un bien atribuible del principal éste va encontrarse libre de gravámenes. Por lo que se podría suscitar un conflicto en el caso de que terceros de buena fe adquieran el bien con estas limitaciones. Esto crea un vacío jurídico en la norma analizada puesto hay aspectos que por la falta de experiencia en el tema no fueron contemplados y podría generar perjuicios a los usuario del sistema y operadores del Derecho.

Lo expuesto en el párrafo anterior denota que este sistema se basa en la mera confianza dejando abierto a que se presenten situaciones que en la actualidad no conocemos por lo que lo que se puede establecer son posibles escenarios en cuanto a la aplicación de este sistema.

Es por esto que dentro este análisis de las desventajas y limitaciones de la Ley No. 9246 se expone un escenario a partir de lo señalado por la norma y la percepción de lo que indica el Derecho Comparado.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO.

3.1 Tipo de Investigación

3.1.1 Finalidad de la Investigación

La finalidad de esta investigación se enmarca en la categoría Teórica (Pura- Básica), la cual tiene como fin estudiar con base en la doctrina y los conceptos ya desarrollados por los Juristas agrarios el tema Instituto del Crédito Agrario y como este siempre ha visto ligado al desarrollo productivo del sector agropecuarios.

Tiene como finalidad construir un panorama a través del estudio de la legislación comparada sobre la aplicación de sistema de garantías mobiliarias dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

3.1.2 Marco de la Investigación

Desde el enfoque teórico que se le está dando a esta investigación, y siendo que se trata del análisis de un Sistema de Garantías Mobiliarias adoptado por otro país y que actualmente no rige dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Siendo así, lo Mega sería la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias de la Organización de Estados Americanos, en el cual se procede a analizar legislación comparada sobre como otros Estados han adoptado este modelo. La parte Mega, lo podemos entender como el Sistema de Garantías adoptado por nuestro país con la aprobación de la Ley No. 9246 de la República de Costa Rica. Por otro lado, a lo que nos dedicaremos en esta investigación

lo micro; va ser a analizar el impacto que puede llegar a tener la citada ley en una mejora en las opciones de crédito para los productores del sector agrícola costarricense.

3.1.3 Dimensión Temporal

La dimensión temporal de la investigación se ubica en la categoría mixta. Por un lado se analiza el tema del desarrollo del Instituto del Crédito Agrario de la problemática que ha venido sufriendo a lo largo de los años realizando un estudio de tipo longitudinal retrospectivo. Pero por otro, se procede a analizar una Ley que se ubica en el contexto actual la misma, es aprobada en el año 2014 y en el momento de desarrollar nuestra investigación aun no es aplicada dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Por lo que la ubicamos, también, desde el estudio transversal.

3.1.4 Condición en la que se hace

En términos generales, las ciencias sociales como lo es el Derecho, dentro de esta investigación es mediante el estudio de la doctrina nacional e internacional desarrollada en la materia de garantías mobiliarias.

3.1.5 Naturaleza

La investigación cualitativa *“pone énfasis en la profundidad y sus análisis no, necesariamente son traducidos a términos matemáticos; de hecho: La escogencia de un problema surge generalmente de una pregunta que se hace, a la que no se le puede dar una explicación con los conocimientos en ese momento”*. Bravo y Buendía, (1994)

Por lo que se ubica, esta investigación desde el enfoque cualitativo que se analiza la interacción de fenómenos de carácter de social y cultural, como lo es la función del Derecho la cual consiste en armonizar las relaciones sociales. Por lo que éste debe atender a las necesidades sociales que susciten dentro del desarrollo normal de una nación. Dentro de este tema de investigación vemos que se refleja un problema social que afecta a cierto sector de la población y requiere ser atendido.

3.1.6 Carácter

El carácter de trabajo no se enmarca en una única categoría, sino que pasa por varias de ellas para desarrollar un análisis completo. El carácter explicativo cumple la función de estudiar un tema poco investigado a partir de legislación comparada que registra un gran avance en el tema objeto de estudio. De esta forma generar nuevos horizontes investigativos para futuras investigación en el tema de garantías mobiliaria que con el paso de los años y su aplicación constante irá dando resultados. Por otro lado, tiene un carácter mixto ya que tiene desarrollo tanto desde la óptica prospectiva como la retrospectiva. La prospectiva se ve aplicada en el estudio del actual sistema de garantías mobiliarias adoptado por nuestro país y generar así, conclusiones sobre lo que puede venir representar dentro marco legal y social-económico. Por otro lado, retrospectivo, es necesario analizar los antecedentes de fenómeno de crédito agrario a lo largo de la historia y como éste en la actualidad, se va ver beneficiado por una nueva ley que tiene como objetivo principal solventar este problema para un sector exclusivo de la población como lo es el sector productivo agrario.

3.2 Sujetos y Fuentes de Información.

3.2.1 Sujetos

Se realizará un análisis doctrinario tomando como referencia el Derecho comparado y la normativa nacional. De esta forma se pretende realizar un análisis jurídico tomando como referencia las fuentes del derecho en la materia que ocupa como la doctrina, la ley y demás reglamentos que se pronuncien sobre el tema. No se presentan sujetos que intervengan en esta investigación ya que por su carácter cualitativo los resultados serán obtenidos básicamente del estudio de la norma.

3.2.2 Fuentes

La presente investigación incorpora principalmente, información obtenida de fuentes documentales. Entre estas se pueden citar legislación nacional y su gran mayoría internacional sobre los cuales se basa la presente investigación por carecer de doctrina y jurisprudencia nacional que desarrollen el tema de las Garantías Mobiliarias. Es importante citar como referencia principal del presente trabajo la Ley modelo propuesta por la Organización de Estados Americanos.

3.2.3 Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

La técnica fundamental utilizada en esta tesis es el análisis de contenido de la norma. Se realiza una explicación detallada de cómo funciona el nuevo Sistema de Garantías Mobiliarias

CAPITULO IV

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS Y LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN COSTA RICA.

Capítulo IV: Aplicación de los Principios jurídicos y la operatividad del sistema de garantías mobiliarias en Costa Rica.

4.1 Aplicación de los Principios Jurídicos de las Garantías Mobiliarias en Costa Rica

4.1.1 Inscripción y Publicidad Registral como Principio de Seguridad Jurídica sobre los bienes dados en garantía a partir de la Ley 9246.

Este capítulo es fundamental para el desarrollo de la presente investigación. En su contenido se expone la aplicación del Sistema de Garantías Mobiliarias adoptado por Costa Rica y todo lo referente a la constitución, publicidad, prelación y registro de los gravámenes mobiliarios que se inscriban en el Registro de la Propiedad según lo establecido en el reglamento operativo.

Por otra parte, se desarrolla el tema de la publicidad como principio registral esencial para la creación de una garantía mobiliaria y la seguridad jurídica que genera dicha publicidad al acreedor de una obligación de crédito. Esto, de acuerdo con, el artículo 2 de la Ley No. 9246, en el cual se evidencia una relación indispensable entre lo acordado por las partes y la debida inscripción registral todo conforme a lo dispuesto en el artículo 459 de del Código Civil.

El cual se refiere a la inscripción registral y textualmente indica lo siguiente:

“Artículo 459 del Código Civil

En el Registro de la Propiedad se inscribirán:

- 1. Los títulos de dominio sobre inmuebles.*
- 2. Aquellos en que se constituyan, modifiquen o extingan derechos de usufructo, uso de habitación, servidumbres y cualesquiera otros reales diversos del de hipoteca”...*

Es así, como la última línea del artículo transcrito anteriormente se indica “cualquiera otros derechos reales diversos a la hipoteca” lo anteriormente citado, permite cierta libertad para la constitución de garantías diferentes a las tradicionales como lo es la prenda y la hipoteca. En virtud de lo anterior, se plantea la interrogante si nuestro Código Civil presupone la adaptación de un sistema de *numerus clausus* o *apertus*?

Sin duda alguna el Sistema de Garantías Mobiliarias se nutre sustancialmente de lo que el Código Civil establece expresamente, siendo que el legislador encuentra la posibilidad de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico nuevas herramientas que busquen modernizar las relaciones comerciales.

Este tema ya ha sido analizado por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia mediante varias sentencias de manera amplia plantean un preámbulo en cuanto a las diversas fuentes de los derechos reales y el tema del sistema de *numerus apertus*.

Para estos efectos se cita el extracto de lo mencionado por la Sala Primera mediante el voto 000431-F-00 en el cual se establece lo siguiente:

“RES: 000431-F-00 SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

San José, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del siete de junio del año dos mil.

VI. *Existen diferentes fuentes de los derechos reales. Están constituidas por los hechos idóneos autorizados por el ordenamiento jurídico para generar su nacimiento o constitución. Su efecto inmediato será la unión personal al nuevo titular. Como el derecho real puede o no existir en un momento determinado, nacimiento, constitución o adquisición de éste son conceptos distintos. Por ello hay diferentes sistemas de adquisición de los derechos reales, e igualmente distintos modos de adquirirlos. Los sistemas más conocidos son el francés, seguido también en Costa Rica, del nudo consensu, cuya exigencia para la transmisión de los derechos reales se concreta al consentimiento de las partes, sin exigirse la tradición; también está el sistema alemán, donde los derechos sobre muebles se adquieren por la simple tradición sin exigirse el contrato, y en los inmuebles por la tradición y la inscripción registral; y el sistema del título y modo de España, donde se requiere acuerdo y entrega. En todos ellos juega un papel diferente la causalidad, la tradición y la inscripción. Distintos son los modos de adquirir los derechos reales, pues éstos sí son los hechos jurídicos a los cuales una norma le atribuye el efecto para producir esa adquisición, siendo estos hechos de diferente naturaleza: pueden ser naturales (como en el caso del aluvión), actos jurídicos e incluso negocios jurídicos. El costarricense se inscribe dentro del sistema del nudo consensu pues el Código Civil admite la adquisición, independientemente de si exista o no tradición o inscripción en el*

Registro Público, por el simple hecho del convenio (artículo 480), pero autoriza también como forma de adquirir los derechos reales, además del convenio, la ocupación, la accesión, la herencia o el legado, la prescripción (artículo 484), y cualquiera otro cuya inscripción pueda verificarse en el Registro Público (artículo 459 inciso 2), bajo el criterio de numerus apertus.

De acuerdo con lo expuesto por la Sala Primera, se afirma que la legislación costarricense cuenta con un sistema de numerus apertus, situación que permite la constitución de diversas garantías, esto debido a que abre la posibilidad de crear gravámenes mobiliarios que recaigan sobre diferente tipos de bienes muebles a la hora de garantizar una obligación de crédito.

Así mismo, es de suma importancia contar con una política de numerus apertus para la incorporación de nuevas herramienta como lo es el caso de la Ley de Garantías Mobiliarias, que permitan la creación de gravámenes mobiliarios distintos de los tradicionales como la prenda y la hipoteca. Esto debido a que no establece una lista taxativa, por el contrario, deja abierta la posibilidad de crear nuevas figuras jurídicas mediante la inscripción de derechos reales.

4.2 Uso y Funcionamiento del Sistema Operativo del Sistema de Garantías Mobiliarias a partir de la Ley No. 9246

4.2.1 Medios de Constitución de las Garantías Mobiliarias

Las Garantías Mobiliarias provienen de las siguientes fuentes:

- I. Por contrato entre las partes.
- II. Por disposición de la ley
- III. Sentencias judiciales o administrativos

Se constituyen por medio de un contrato escrito entre las partes que, para este caso, se va a llamar acreedor garantizado y deudor garante. Por disposición de la ley, en casos específicos como el derecho de retenciones sobre los bienes del deudor garante por parte de su transportista, hotelero, mecánico y otros derechos de retención a fin de que el acreedor pueda asegurarse el pago de la deuda. Pueden constituirse también por gravámenes judiciales y tributarios, en el caso de los decretos de embargo en cualquier proceso judicial o administrativo contra el deudor garante.

Sobre las personas legitimadas para constituir un contrato de garantía mobiliaria se encuentran todas aquellas personas físicas o jurídicas que ostenten un derecho de posesión legítimo sobre los bienes dados en garantías. En este caso cuando la presente ley hace mención a un poseedor legítimo se entiende aquel que tenga el derecho de transferir. Entre ellos podríamos citar como ejemplo un usufructuario que

si bien no ostenta el carácter de propietario, tiene derechos legítimos de posesión sobre los bienes.

Esta situación abre la posibilidad para aquellos poseedores legítimos que por carecer de título de propiedad no pueden optar por un crédito o financiamiento para el desarrollo de su actividad productiva. Así las cosas, cuando se trate de bienes no susceptibles de ser inscritos en un registro especial, la posesión de los bienes por parte del deudor equivale a su título y su transferencia al acreedor constituye el contrato de garantía mobiliaria

➤ Las partes del contrato:

El contrato se va perfeccionar ya sea por voluntad de las partes o disposición de ley entre el deudor garante y el acreedor garantizado. Para estos efectos, la Ley 9246 define a las partes en su artículo número 5 de la siguiente manera:

Artículo 5.

“Acreedor Garantizado: persona física o jurídica, patrimonio autónomo o entidades de derecho público en cuyo favor se constituye una garantía mobiliaria, con o sin desplazamiento, ya sea en su propio beneficio o de un tercero”.

En cuanto a esto, la misma ley nos indica que el acreedor garantizado puede ser el vendedor con reserva de dominio sobre los bienes en venta o consignación, el arrendador de bienes muebles en una arrendamiento de más de un año, el arrendador de un contrato de leasing y el cesionario, adquirente o factor de cuentas por cobrar.

“Deudor garante: persona física o jurídica, patrimonio autónomo o entidad gubernamental, sea el deudor principal o un tercero, que constituye una garantía mobiliaria conforme a la presente ley”

Es importante rescatar que en este sistema el derecho de posesión se sobrepone al de propiedad, esto va permitir que aquellas personas que no cuentan dentro de su patrimonio con bienes muebles e inmuebles tradicionales (*Eje. una finca, casa o vehículo*) puedan tener acceso a ser sujetos de crédito de una forma ágil y efectiva.

De esta manera esta ley busca crear una figura jurídica que represente una alternativa al sector comercial diferente a las garantías reales que se conoce y que particularmente son las más utilizadas en Costa Rica como es el caso de la prenda y de la hipoteca.

En este sentido, la normativa contempla dos formas de configurar un contrato de garantía mobiliaria:

- I. Garantía Mobiliaria Sin desplazamiento: este tipo de garantía se va perfeccionar cuando los bienes se encuentren en posesión del deudor garante. Para efectos de efectividad del contrato, éste deberá constar por escrito y surte efectos entre las partes desde el momento de su suscripción, salvo pacto en contrario. Respecto de terceros en el momento cuando se le la respectiva publicidad registral, y este sea inscrito el Sistema de garantías mobiliarias.

II. Garantía Mobiliaria con desplazamiento: en este caso los bienes objeto de garantía pasan a la posesión del acreedor garantizado por el tiempo acordado en el contrato. El acreedor solo tendrá derecho al uso de la cosa limitando a lo que expresamente se hubieren pactado las partes.

En cuando a la efectividad la ley nos indica que surte efectos entre las partes y contra terceros desde el momento en que el acreedor garantizado, o un tercero designado por éste obtiene la posesión de los bienes.

Además se regula otro tipo de garantía y es la Específica de compra. Este tipo se constituye mediante un tipo de formulario especial en el cual se indica el carácter específico de la garantía y el grado de prelación que conlleva. También se debe indicar los bienes específicamente gravados por la misma.

La Garantía Específica de compra lo que pretende es prevenir abusos por parte del acreedor garantizado en relación a el hecho de que por ser un gravamen extensivo que comprende sus bienes atribuibles y aquellos adquiridos con posterioridad . El deudor se vea limitado a obtener financiamiento únicamente de un solo acreedor. Es por esta razón que la ley prevé una protección especial al acreedor en cuanto a la prelación y su derecho preferente. Y contempla la posibilidad de constituir una garantía mobiliaria que responda únicamente por el valor de este gravamen el cual tendrá un valor equivalente al precio de los bienes que haya adquirido a través del crédito concedido por el acreedor.

La presente ley expresamente en cuanto la garantía específica de compra establece lo siguiente:

Artículo 18. Garantía Específica para Compra (GEC)

Una garantía específica para compra, se constituye mediante la inscripción de un formulario registral, en el cual se hará referencia al carácter prioritario, específico y especial de la garantía, y que describa los bienes gravados por la misma.

En caso de que la Garantía Específica de Compra se constituya respecto de bienes que formaran parte del inventario del deudor garante, el acreedor garantizado que financie la adquisición de tales bienes deberá notificar por escrito, o por medio de documento electrónico, con anterioridad o al momento de que se inscriba la garantía mobiliaria que se constituye a su favor, a los acreedores garantizados que hayan inscrito previamente garantías mobiliarias sobre el resto del inventario, a fin de que obtenga un grado de prelación superior con respecto a los demás acreedores sobre dichos bienes.

La inscripción y notificaciones deberán realizarse antes de que el deudor garante entre en posesión de la garantía o, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes. La notificación será efectiva por el plazo que las partes hayan establecido en el contrato respectivo.

- Contenido del contrato de Garantía Mobiliaria

Sobre la forma el contrato deberá otorgarse por escrito en cualquier documento donde se plasmen la voluntad de las partes o bien de forma electrónica como correo electrónico, fax u otros medios tecnológicos. Siempre que con estos se logre reproducir la voluntad de las partes de constituir el contrato. Además se debe cumplir los requisitos esenciales dentro del mencionado contrato.

Artículo 11.- Contenido del contrato de Garantía Mobiliaria. El contrato de garantía deberá otorgarse por escrito o por correo electrónico, siempre que se preserve su contenido de forma reproducible por escrito y deberá contener al menos los siguientes:

- i. Cláusula de constitución de la garantía mobiliaria.
- ii. Los datos y firmas que permitan identificar a las partes contratantes.
- iii. El monto máximo garantizado por la garantía mobiliaria y también se debe establecer la forma de pago de dicha cantidad.
- iv. Indicar el domicilio contractual de las partes para atender notificaciones judiciales y extrajudiciales.
- v. Mención expresa de los bienes que serán dados en calidad de garantía.
- vi. Una amplia descripción de las obligaciones garantizadas, sean estas presentes o futuras
- vii. Autorización por parte del deudor garante al acreedor garantizado para que se presente el formulario de la inscripción inicial al Sistema de Garantías Mobiliarias y demás formularios posteriores.

Con respecto, a la forma en la cual se plasme el contrato la presente ley establece que por regla general este debe constar siempre por escrito. Sin embargo se contempla que este requisito podrá sustentarse si se realiza por medio de un mensaje de datos o documento electrónico. Para esto es necesario que se deje constancia expresa de la voluntad de las partes de constituir la garantía, conforme a lo previsto en la legislación aplicable al comercio electrónico.

Tomando en cuenta que el Sistema de Garantía Mobiliarias se fundamenta sobre una base electrónica de datos que gozan del status de documentos públicos. A la cual tiene acceso cualquier persona que cumpla con los requisitos de seguridad establecidos por el reglamento interno de esta ley. Ya sea para inscribir una nueva garantía o para consultar información sobre los deudores. Es indiscutible la necesidad de regirse por la ley número 8454 que regula el Comercio Electrónico, ratificada por nuestro país desde el 30 de agosto de 2005. Cumpliendo con todos los cuidados debidos para la gestión de los archivos y documentos electrónicos.

➤ Derechos y deberes del deudor garante

Cuando las garantías mobiliarias se otorgue sin desplazamiento de los bienes el deudor garante, tendrá derecho a:

- i. Usar
- ii. Transformar
- iii. Vender, permutar
- iv. Constituir otras garantías mobiliarias sobre los mismos bienes
- v. Arrendar

- vi. Efectuar cobros de cuentas por cobrar en relación a los bienes objeto de garantía y sus aquellos derivados o atribuibles, en el curso normal de sus negocios.

Cumpliendo con estas disposiciones el deudor deberá sujetarse a cumplir los siguientes deberes:

- i. Suspender el ejercicio de dicho derecho, cuando el acreedor le notifique su intención de proceder con la ejecución.
- ii. Evitar pérdidas y deterioros de los derechos y bienes muebles dados esta calidad. Así mismo cumplir con debido diligenciamiento para la conservación de los mismos.
- iii. Permitir que el acreedor garantizado realice inspecciones de los bienes para verificar tanto su calidad como su cantidad y el estado de conservación en cual estos se encuentren.
- iv. Cuando se pacte la obligación de contar de un seguro adecuado sobre los bienes dados en garantía, en favor del acreedor garantizado y esto no se cumpla. El deudor deberá asumir todo el riesgo de pérdida o daños de los bienes.
- v. A este le corresponderá el pago de todos los costos, gastos, impuestos relacionados con la administración de los bienes.

De lo anterior se desprende que el constituir una garantía cumpliendo con las disposiciones de esta ley, representa una forma ágil de hacer comercio. Debido a que los bienes no van a salir del patrimonio del deudor más bien estos van a generar una fuente de ingreso económica para con esto satisfacer las obligaciones garantizada por el deudor.

En lo que a esta investigación se refiere, que básicamente, es el sector productivo agrícola, esto representa una gran utilidad el sector mencionado permitirá que el productor nacional garantizar obligaciones pecuniarias con sus cosechas, ganado, maquinarias y otras bienes muebles no tradicionales. Sin la necesidad de dejar de todas aquellas actividades que involucren el curso normal de sus negocios. Como lo mencionamos en los anunciados anteriores se le permitirá usar, arrendar, gravar, transformar y seguir obteniendo utilidades de los bienes que, también, sirven de garantía como acceder a otros créditos.

➤ Derechos y obligaciones del Acreedor garantizado.

En el caso de que el contrato de garantiza se con desplazamiento de los bienes le corresponderá a este las siguientes obligaciones:

- i. Ejercer el cuidado responsable y razonable de los bienes dados en garantía que se encuentren en su posesión.
- ii. Mantener los bienes dados en garantía que se encuentren en su posesión debidamente identificables y en caso de que no sean fungibles, que mantengan la misma cantidad y calidad.
- iii. Deberá dar el uso de los bienes dados en garantía solo dentro de lo que se encuentre contemplado en el contrato.
- iv. Cobrar al deudor garante cualquier gasto de mantenimiento cuando los bienes se encuentren en su posesión.
- v. A petición del deudor garante, el acreedor deberá informar por escrito sobre el monto pendiente de pago y la descripción de los bienes cubiertos por la garantía mobiliaria.

- vi. Cuando todas las obligaciones estén cumplidas por parte del deudor garante estén completamente pagadas, el deudor garante tendrá derecho a pedir al acreedor:
 - I. Que devuelva los bienes dados en garantía, dentro de lo dispuesto en el contrato.
 - II. Termine o cancele su acuerdo de control sobre las cuentas financieras o de inversión del deudor garante.
 - III. Notifique al deudor del crédito cedido sobre el cumplimiento de toda la obligación, liberándolo de toda obligación para con el acreedor garantizado.
 - IV. Presentar el formulario registral de cancelación de la garantía mobiliaria.
 - V. Cuando algunas obligaciones del deudor garante a favor del acreedor garantizado estén parcialmente satisfechas, se podrá presentar el formulario registral de modificación con el fin de que se elimine algunas de los bienes sobre los cuales recae la garantía mobiliaria o se rebaje el monto máximo de la obligación garantizada.

En el caso de que la garantía se otorgue con desplazamiento de los bienes del deudor garante. Es importante señalar que le corresponde al acreedor el cuidado de los bienes al igual que como lo establece la normativa civil; como buen padre de familia. Deberá preservar estos en la misma cantidad y calidad que le fueron entregados. Realizar los mantenimientos que sean necesarios y acordados por las partes dentro del contrato. Así mismo le corresponderá al deudor garante pagar todos esos gastos asumidos por el acreedor el uso normal de la cosa.

4.1.4 Publicidad y Registro de una Garantía Mobiliaria

Los derechos de prelación conferidos por las garantías mobiliarias serán oponibles a terceros únicamente cuando se le dé la debida publicidad. Para esto se creara un sistema de registro especial en el cual se hará la publicidad de los gravámenes mobiliarios. Además se establece que este se trata de un sistema de archivo de datos de carácter, el cual se analizara más adelante en la presente investigación.

“Artículo 41.- Registro. El sistema de Garantías Mobiliarias es un sistema de archivo de gestión de datos de acceso público a la información y de carácter nacional, que tiene por objeto publicitar en formato electrónico los formularios de inscripción y documentos relacionados con las garantías mobiliarias, su inscripción inicial, modificación de prórroga, cancelación y ejecución para efectos contra terceros”

Es por esto que el artículo número 47 de la ley citada ley le encomienda a la Dirección del Registro de la Propiedad Muebles la administración y creación de un sistema operativo y la emisión vía reglamentaria de las normas técnicas, operativas y administrativas que garanticen su correcto funcionamiento.

Se trata de una base de datos o archivos electrónicos, de carácter nacional y centralizado para todo el territorio de Costa Rica. En la que toda información que conste en él, goza del status de documento público. Se organiza por medio de un folio electrónico que responde a la identificación de la persona física o jurídica que funja como deudor garante en la relación contractual.

Al mismo tiempo, funcionara por medio de formularios electrónicos, los cuales deberán ser incluidos dentro del Sistema de Garantías Mobiliarias. Para lo cual se dispone la creación de seis tipos de formularios acordes al momento en que se encuentre el contrato de garantía.

I. Formulario de Publicidad Inicial

Este es el que brinda de forma inicial la prelación de la Garantía Mobiliarias. Según el artículo número 18 de Reglamento operativo este formulario deberá contener:

- a) La identificación del deudor garante y acreedor garantizado, además de la dirección física o electrónica para recibir avisos y comunicaciones.
- b) La descripción genérica o específica del bien o los bienes objeto de la garantía. Debe indicar si los bienes son objeto de una garantía mobiliaria específica de compra de conformidad con el artículo 18 de la ley, o muebles por incorporación o destino, incluyendo en este último supuesto la descripción del inmueble donde estos se encontrarán.
- c) El monto máximo de las obligaciones garantizadas.
- d) La vigencia de la inscripción: en caso de no En una fecha específica, la vigencia será de cuatro años a partir de la publicidad en el Sistema.
- e) Si corresponde a una garantía simple o garantía específica de compra.

En cuanto a la vigencia de la inscripción la normativa expresamente indica que surtirá efectos por el plazo que pacten las partes y además podrá ser prorrogable. Siempre y

cuando esta situación se sustente con la presentación de los formularios de prorroga correspondientes. Dentro del plazo de quince días naturales previos al vencimiento de la obligación principal. No obstante el caso de que las partes no pacten un plazo específico, el plazo de vigencia de la inscripción será de cuatro años.

Con este formulario inicial una vez que las partes hayan realizado el contrato de garantía. El acreedor deberá proceder a llenar e ingresar esta información al Sistema de Garantías Mobiliarias. Es importante mencionar la características más relevante es que por tratarse de un sistema automatizado las inscripciones que se realicen no requieren de calificación registral, se limita únicamente a la verificación de los espacios obligatorios estén debidamente completos. Sin embargo, no analizara si la información contenida en ellos es correcta o no lo es. Por esta razón tal y como se indica en la ley se exime de toda responsabilidad al Registro Nacional de Costa Rica de los datos consignados en este por terceros.

Esta situación puede ser analizada desde dos ópticas. Por una parte, permite que sea más rápido y ágil el proceso, eliminado los tiempos que ya conocemos para la aprobación parte del Registro en cuanto a la verificación de los requisitos y su ajuste a la respectiva guía de calificación registral. Pero también, crea una inseguridad jurídica respecto de los datos consignados en el sistema. Y contempla la posibilidad que por un error material consignado en el formulario se origine un perjuicio pecuniario a otra persona que no se encuentre obligada.

II. Formulario de Modificación

Tiene como objetivo que de ser necesario se pueda variar la información contenida el formulario de inicial. Así mismo para esto se deberá indicar el número de folio electrónico y los campos que se desean modificar.

III. Formulario de Prorroga

El formulario de prórroga, servirá para extender los efectos de la publicidad inicial y las prórrogas posteriores. Deberá presentarse dentro de los quince días naturales previos al vencimiento del plazo anterior. De forma automática, el Sistema impedirá incluir formularios fuera del plazo indicado.

IV. Formulario de cancelación

En los casos en que la inscripción original y/o vigente deba extinguirse por acuerdo de las partes o por cumplimiento de la obligación u obligaciones garantizadas, por medio del formulario de cancelación se cancelarán los efectos derivados del formulario de inscripción inicial, las modificaciones y las prórrogas.

V. Formulario de ejecución

Este se va presentar cuando el acreedor pretenda dar inicio al procedimiento para ejecutar la garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas por parte del acreedor. Deberá indicar expresamente:

- a) Identificación del número de folio electrónico.
- b) Identificación del deudor a quien se dirige el aviso de ejecución, derivado de la inclusión del formulario en el Sistema.

- c) Identificación del acreedor de quien se solicita la ejecución.
- d) Descripción de la causa de incumplimiento de la obligación garantizada.
- e) Descripción de los bienes en garantía que se ejecutarán.
- f) Indicación del monto estimado que se pretende ejecutar, incluyendo el valor de la obligación garantizada y los gastos inherentes a la ejecución, razonablemente cuantificados.

Para efectos de las prendas que se encuentren inscritas en la Registro Nacional de la Propiedad antes de la entrada en vigencia de la presente ley, mantendrán su prelación y efectividad por el plazo máximo de tres meses, sin necesidad de ser inscrita en el Sistema de Garantías Mobiliarias. De igual manera este mismo plazo es otorgado por el Registro para que los usuarios realicen el traslado de las prendas al nuevo Sistema.

De lo contrario transcurridos los cuatro meses, deberán ser inscritos en el Sistema y cumplir con los requisitos de constitución y publicidad antes mencionados, para así mantener su prelación frente a otros acreedores. Así mismo, en el sitio web del S.G.M se informa a los usuarios que el plazo para realizar el traslado de las prendas se extenderá hasta el 20 de agosto del año 2015.

En cuanto al costo de los formularios, le corresponde al Registro Nacional específicamente a la Dirección de Registro de Propiedad Mueble, vía reglamento establecer el costo y la administración de los formularios. Los cuales como ya hemos venido mencionando son electrónicos, la ley en su artículo número 47 establece:

"Artículo 47.- Administración del registro y tasas de inscripción en dicho sistema.

.....Los costos de inscripción serán financiados mediante una tasa, cuya tarifa se fijara tomando en consideración el costo del servicio.....se tomaran en consideración los gastos directos e indirectos que contribuyen a la formación del coste total del servicio bajo un criterio de razonabilidad y proporcionalidad y de menor costo posible....

De acuerdo con el artículo citado anteriormente para fijar las tasas y costos de los formularios se debe realizar en base al principio de razonabilidad. Tomando en cuenta que principal objetivo de esta ley es incrementar el acceso al crédito. Orientado a un sector de la población que requiere principalmente algún tipo de financiamiento para desarrollar su micro o mediana empresa y no cuenta con el capital adecuado. Por lo anterior no se podría tratar de un sistema con costos elevados sino por el contrario se deben fijar tasas acordes al usuario general. Estas son fijadas por la Junta del Departamento Bienes Muebles del Registro Nacional y determinan de la siguiente manera:

- I. Publicidad inicial: este formulario tiene un costo de ¢6,000.00
- II. Modificación: este formulario tiene un costo de ¢2,400.00
- III. Ejecución: este formulario tiene un costo de ¢1,200.00
- IV. Certificación: este formulario tiene un costo de ¢725
- V. Cancelación Total: este formulario tiene un costo de ¢1,200.00
- VI. Cancelación Parcial: este formulario tiene un costo de ¢2,400.00
- VII. Cambio de Acreedor: este formulario tiene un costo de ¢2,400.00

Estos formularios se encontrarán a disposición del usuario de forma electrónica en el sitio web del Sistema de Garantías Mobiliarias. Los costos anteriores se cancelaron por medio de tarjeta de crédito o débito siguiendo las instrucciones ahí mismas indicadas. Para efectos ilustrativos, en el apartado de anexos de esta investigación se adjuntara el “Manual de Usuario del Sistema Garantías Mobiliarias”.

El Sistema de Garantía Mobiliarias es regulado en su parte operativa por el reglamento interno. Se trata de sistema de acceso público con una plataforma de datos nacional para todo el territorio de nuestro país. De acceso por cualquier persona sea nacional o extranjero que cumpla con los requisitos tecnológicos y de seguridad que establece el reglamento de Registro Nacional y respetando la Ley N°8968 Protección de Datos Personales.

En virtud de lo anterior la Junta Administrativa de Registro Nacional establece para cumplir con las políticas de seguridad y protección de datos, el Sistema Garantías Mobiliarias operará bajo la implementación de la Ley de Certificados, Firmas digitales y Documentos electrónicos. Esto tiene su fundamento jurídico en el uso de las nuevas tecnologías que se desarrollan para el manejo de la información, tal y como lo establece el considerando IV del reglamento supra citado

“... se dispuso que todo nuevo desarrollo, funcionalidad o implementación de sistemas de información de las instituciones del sector público costarricense en las cuales se ofrezcan servicios al ciudadano deben incorporar mecanismos de autenticación mediante firma digital certificada y certificados digitales de sello electrónico de personas jurídicas”.

4.2.3 Reglas de Prelación

¿Qué es prelación?

Para los efectos de la presente ley se define como:

“La preferencia de que goza el derecho de acreedor garantizado sobre el derecho de otro acreedor garantizado o quirografario, que dependerá, en su caso, de si se trata de un derecho personal o real, de si constituye o no un derecho de garantía mobiliaria, y de si se han cumplido los requisitos necesarios para dar publicidad a ese derecho”.

Se trata de un Derecho real preferente que goza el acreedor garantizado sobre otros acreedores siempre que se cumpla con requisitos establecidos por la presente ley. La prelación de una garantía mobiliaria se determinara desde el momento en que se le dé la respectiva publicidad o por medio de la posesión. Esta podrá darse inclusive antes de otorgado el contrato de garantía y comprenderá además los bienes derivados o atribuibles originados a partir de los bienes objeto de garantía.

La garantía mobiliaria que se haya publicitado tiene prelación sobre aquella no publicitada. En el caso de que se trate de una garantía no publicitada la prelación sobre sus acreedores se determinara por la fecha de celebración del contrato. Este derecho preferente al que se refiere la presente ley establece como excepción los créditos especiales de los trabajadores y los derechos a pensiones alimentarias los cuales siempre tendrán prioridad por tratarse de obligaciones personales.

Así mismo, la prelación de una garantía mobiliaria debidamente publicitada es superior a una sentencia judicial. En este caso al decreto de embargo sobre los mismos bienes

dados en garantía. Siempre que decreto de embargo sea posterior a la fecha de registro.

“Artículo 51.- Protección al comprador o adquirente

.... Un comprador o adquirente en el curso normal de los negocios del deudor garante recibirá los bienes muebles adquiridos libres de cualquier gravamen constituido sobre estos, aun si ese gravamen aparece registrado en el Sistema de Garantías Mobiliarias... El acreedor garantizado no podrá interferir con los derechos de uso, goce de un arrendatario o licenciatario...”

Lo anteriormente expuesto, reafirma la naturaleza auto liquidataria que posee este tipo de contrato y la posibilidad que se le da al deudor garante de utilizar su patrimonio para continuas generando utilidades y cumplir con su obligación de pago. Por otro lado se le brinda una protección especial aquel comprador que de buena fe adquiere los bienes libre de gravámenes.

4.2.4 Medios de Ejecución de una Garantía Mobiliaria.

El proceso de ejecución se iniciara en el momento que el deudor incumpla las obligaciones garantizadas estipuladas en el contrato de garantía. Es aquí cuando el acreedor garantizado tendrá el derecho real preferente que otorga la presente ley para ejecutar la garantía. En este sentido, se reafirma el carácter auto liquidatario que le permite acreedor ejecutar la garantía y con la venta de los bienes recuperar su patrimonio.

Para dar inicio al proceso de ejecución sea esta en sede judicial o extrajudicial se debe realizar la inscripción del formulario de ejecución en el Sistema de Garantías

Mobiliarias. Ante el eventual incumplimiento de las obligaciones garantizadas por el deudor, a partir de esto adquiere carácter de título ejecutorio. El acreedor deberá notificar mediante un aviso informativo, enviando una copia del formulario de ejecución al deudor garante, a un tercero o en su defecto a cualquier persona que se encuentre en posesión de los bienes dados en garantía. El proceso de ejecución se podrá realizar por la vía judicial o extrajudicial.

➤ Ejecución Extrajudicial

Se realizara extrajudicialmente cuando las partes dejen constancia en el contrato que ante un eventual incumplimiento por parte del deudor garante, la venta, subasta de los bienes se realizara por esta vía. Para lo cual se designara, según su preferencia a un:

- a) Un notario publico
- b) Corredor jurado
- c) Fiduciario

El acreedor entregara a la persona designada para la venta y subasta de los bienes adjuntando la copia del formulario ejecución inscrito y debidamente certificado por el Sistema de Garantías Mobiliarias. Posterior a esto, se le otorgara al deudor garante el plazo de cinco días hábiles para demostrar su pago liberatorio de la obligación. Aportando la respectiva prueba que fundamente su dicho. Siendo así, se procederá con la cancelación de la garantía mobiliaria según lo establecido en la presente ley.

En caso de que no se logre demostrar el pago dentro del plazo de los cinco días hábiles se iniciara con la venta forzosa de los bienes objeto de garantía. Iniciado el proceso de remate o venta el encargado deberá publicar un aviso en un diario de circulación

nacional dentro del plazo de ocho días hábiles antes de la fecha del remate dentro de los cuales no se computará ni el día de publicación ni el día a realizarse la subaste. As mismo se deberá indicar:

- a) Hora
- b) Lugar
- c) Fecha de remate
- d) Un breve descripción de los bienes
- e) La base del remate
- f) Los señalamientos y base para subsiguientes remates en caso de ser necesarios
- g) Indicar si el remate se hace libre o soportando gravámenes y anotaciones

Llegado el momento de celebración del remate se aceptara dinero en efectivo, transferencias electrónicas o cheque certificado por un Banco público. Para este acto se deberá levantar un acta que será firmada por la persona encargada designada para realizar la venta o el remate, si los bienes son vendidos en el primer remate una vez pagada la suma acordada serán entregados al nuevo adquirente y si es necesario inscritos ante el registro respectivo.

En caso de que sea necesario como en cualquier otro proceso se contara con los medios judiciales para el secuestro de los bienes con el fin de garantizar proceso de remate o venta forzosa por incumplimiento.

A manera de excepción, cuando se trate de bienes precejeros se podrá omitir el proceso antes mencionado y proceder con venta inmediata de los bienes. Igualmente

se deberá dejar constancia de la venta en un acta respectiva levantada por la persona designada para realizar la venta.

➤ Ejecución Judicial

Cuando las partes no expresen dentro del contrato un procedimiento de ejecución judicial, se realizara en sede judicial conforme a la normativa aplicable.

En cualquier momento antes que se dé la venta forzosa o remate de los bienes dados en garantía el deudor podrá terminar con el procedimiento de ejecución pagando el monto total adeudado, y los costos procesales incurridos por el proceso de ejecución.

Una vez que el deudor garante haya cumplido con su obligación de pago podrá solicitar al acreedor, la cancelación de su garantía mobiliaria, la cual se deberá realizar mediante el formulario respectivo. En caso de que el acreedor se niegue a la solicitud del deudor dentro del plazo de 15 días siguientes el deudor podrá:

- I. Asistirse por un notario público quien se presentara ante el acreedor garantizado para que este en un instrumento público suscriba la cancelación de la obligación. De esta forma el notario quedara autorizado para realizar la cancelación electrónica en el Sistema de Garantías Mobiliarias.
- II. Acudir ante un juzgado civil y presentar un proceso sumario con el fin de que se cancele el contrato suscrito. En este caso el deudor garante tendrá derecho a cobrar todos aquellos gastos en los que haya incurrido ante la negativa injustificada del acreedor.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1 Conclusiones

La Ley de Garantías Mobiliarias viene a generar impacto en muchas ramas del Derecho entre ellas el Derecho Agrario, el cuál en los últimos se ha venido presentado la modernización de sus institutos. Por lo que la entrada en vigencia de la citada ley presupone la modernización del Instituto del Crédito agrario y permite generar mejores condiciones a los empresarios agrarios, a la hora de adquirir financiamientos que se ajusten a las condiciones de este sector.

El Sistema de Garantías Mobiliarias surge con el propósito de incrementar el acceso al crédito de las empresas, principalmente aquellas pequeñas y medianas conocidas en la actualidad como PYMES, siendo que estas representan un aporte económico sustancial y una fuente de empleo importante para nuestro país. Es por esto, que Costa Rica al igual que otros ordenamientos jurídicos como es el caso de Colombia y México han decidido sumarse a la novedosa introducción de este sistema.

En Costa Rica el crédito dirigido al sector agrícola verdaderamente no se adapta a las necesidades del sector, esto en virtud de que ven limitado el acceso al financiamiento por muchos factores, entre ellos por carecer de garantías inmobiliarias, sin tomar en

cuenta el potencial económico que representan los bienes muebles no tradicionales para fungir como garantía para cualquier obligación de crédito.

El Sistema de Garantías Mobiliarias adoptado por nuestro ordenamiento jurídico pretende unificar diversas figuras contractuales utilizadas también dentro del Derecho Agrario y comercial para constituir contratos de garantías como lo es el caso de la prenda agraria, la venta con reserva de dominio, los fideicomisos y otras figuras jurídicas. Es así, como la presente ley busca unificar en un solo cuerpo normativo todo lo referente a la constitución, publicidad, prelación y ejecución de las garantías mobiliarias.

La Ley de Garantías Mobiliarias se presenta como una novedosa herramienta que permite la modernización en la forma de otorgar créditos abriendo la posibilidad de garantizar obligaciones con bienes muebles no tradicionales y ampliando las categorías de bienes que puedan ser dados en garantías como por ejemplo bienes corporales, incorporales, presentes o futuros.

5.2 Recomendaciones

Sin duda alguna, el Sistema de Garantías Mobiliarias pretende generar mejores opciones de crédito para los pequeños y medianos empresarios, pero para ello es necesario la creación de líneas de crédito en las que se puedan pactar obligaciones de crédito poniendo como respaldo bienes tangibles e intangibles como lo es el caso de inventarios, los flujos de caja, los derechos sobre la propiedad intelectual, las cosechas entre otros bienes muebles no tradicionales.

Es necesario resaltar que en la presente investigación no podemos analizar resultados tangibles en cuanto a la aplicación de este nuevo sistema. Es por esto, que se procede a plantear necesidades que se han denotado en el curso de esta investigación. Una de ellas es la capacitación de los sectores involucrados entre ellos todas las entidades públicas y privadas que tengan relación con este tema. Es necesario la creación de campañas de aprendizaje por medio de material y recursos audiovisuales con el fin de que la población en general conozca que es una garantía mobiliaria.

Otro factor importante relacionado con el punto anterior, es la capacitación por parte de los operadores del Derecho ya que al día de hoy con dos meses de entrada en vigencia de esta ley es notable el desconocimiento que se tiene en cuanto a las garantías mobiliarias. Esta situación podría generar una mala praxis en la aplicación de este sistema y una inseguridad jurídica para los usuarios en general.

De acuerdo a lo mencionado por MEIC el proceso de información de este sistema se encuentra en desarrollo por la que sería fundamental dar seguimiento mediante un plan de monitoreo para los próximos años en el cual se vele por el correcto funcionamiento y operatividad de este sistema.

CAPITULO VI
BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

CAPITULO VI: BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

6. Bibliografía Consultada

6.1 Libros

- Guerrero, R. y Zeledón R. (1992). PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE TRIBUNALES AGRARIOS DE COSTA RICA. San José, Costa Rica Editorial ILANUD.
- Zeledón, R. (1990). Teoría General e Institutos de Derecho Agrario. Buenos Aires, Argentina
- Salas, O. y Barahona R. Derecho Agrario, Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica.
- Rosales, R. (2012). La Formulación y Evaluación de Proyectos con énfasis en el sector agrícola.

6.2 Normativa

- Ley No. 9246 “Garantías Mobiliarias”. Editorial Investigaciones Jurídicas S.A.
San José, Costa Rica
- Código Civil. (2005). Editorial Investigaciones Jurídicas San José, Costa Rica
- Reglamento Operativo del Sistema de Garantías Mobiliarias.
- Ley Modelo Interamericana de Garantías Mobiliarias

6.3 Internet

- <http://www.camara-comercio.com>
- <http://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico>
- <https://www.garantiasmobiliarias.com.co/>
- <https://sgam.rnp.go.cr/#Registro Nacional de Costa Rica>
- http://www.elfinancierocr.com/economia-y-politica/Legales-Raquel_Moya-Garantias_mobiliarias-pymes
- <http://www.cnc.gob.pe/>

6.4 Revistas y Otros

- Ramírez, L. (2013) Ministerio de Economía Industria y Comercio Costa Rica.
Ley de Garantías Mobiliarias: Avances en el Proyecto. (Digital).

- Kozolchyk, B. (2000). Introducción a los Principios Jurídicos de la Ley Modelo Inter-Americana de Garantías Mobiliarias, MEXICO CITY, MEXICO.
- Manual de Usuario del Sistema de Garantías Mobiliarias, Departamento de Garantías Mobiliarias Registro Nacional.
- Bonilla, F. (2014). “El nuevo régimen legal de las Garantías Mobiliarias”, Revista – Mercatoria Sección de Actualidad Jurídica (2014)

6.5 Tesis Consultadas

- Ramos, A. y Van Der, L. (2008) “ESTUDIO SOBRE EL SISTEMA DE GARANTÍAS MOBILIARIAS PROPUESTO POR LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS Y SU ADAPTACIÓN AL SISTEMA LEGAL COSTARRICENSE”. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica.

ANEXOS

2015



Departamento de Garantías Mobiliarias

Registro Nacional

20/05/2015

Índice

1	Introducción	- 3 -
1.1	Ley 9246 Ley de Garantías Mobiliarias.	- 3 -
1.2	Administración del Sistema Garantías Mobiliarias.	- 3 -
1.3	Ubicación del sistema de Garantías Mobiliarias	- 4 -
2	Requerimientos básicos para el acceso al sistema de garantías mobiliarias.	- 5 -
2.1	JAVA.	- 5 -
2.2	Navegadores.	- 5 -
2.3	Firma Digital.	- 6 -
3	Ingreso al sistema de Garantías Mobiliarias.	- 7 -
3.1	Registrarse en el sistema de Garantías Mobiliarias.	- 7 -
3.2	Selección de usuarios.	- 9 -
3.3	Compra de Servicios.	- 10 -
3.4	Costo y tipos de formularios.	- 11 -
3.5	Como Comprar formularios.	- 12 -
3.6	Creación Cuenta de autorizados.....	- 14 -
4	Formularios.	- 16 -
4.1	Publicidad Inicial.	- 16 -
4.2	Modificación.	- 25 -
4.3	Cancelación.	- 27 -
4.3.1	Cancelación Parcial.	- 27 -
4.3.2	Cancelación Total.	- 30 -
4.4	Ejecución.	- 32 -
5	Mantenimiento de acreedores.	- 34 -
5.1	Cambio de Acreedor.	- 34 -
5.2	Notificaciones al Acreedor.	- 36 -
6	Otros Servicios.	- 38 -
6.1	Certificaciones.	- 38 -
6.2	Consultas.	- 40 -

6.2.1	Consulta con Firma Digital.	- 40	-
6.2.2	Consultas Gratuitas.	- 42	-
7	Ayuda.	- 44	-
7.1	Dudas y Sugerencias.	- 44	-
8	Glosario.	- 45	-1
	Introducción		

1.1 Ley 9246 Ley de Garantías Mobiliarias.

Publicada en la en periódico oficial La Gaceta el día 20 de mayo del año 2014,

Esta ley crea un sistema de archivo de datos para administración de Garantías Mobiliarias

Como así lo dicta el artículo primero de la presente ley de Garantías Mobiliarias fue creada con el “propósito de incrementar el acceso al crédito, ampliando las categorías de bienes que pueden ser dados en garantía y el alcance de los derechos sobre estos, creando un régimen unitario y simplificado para la constitución, publicidad, prelación y ejecución de garantías mobiliarias, y del Sistema de Garantías Mobiliarias que por ella se crea.”

1.2 Administración del Sistema Garantías Mobiliarias.

Como ordena la ley de Garantías Mobiliarias 9246 en el artículo 47, la dirección del Registro de Propiedad de Mueble, es la encargada administrar el Sistema de Garantías Mobiliarias y emitir vía reglamentaria las normas técnicas, operativas y administrativas que garanticen su correcto funcionamiento.

El Cual será nacional y funcionara con acceso público con el fin de brindar publicidad electrónica y prelación respecto a terceros de los formularios relacionados de las diversas etapas que refieren a la Garantía Mobiliaria desde publicidad inicial, modificación, prorroga hasta la cancelación o ejecución.

1.3 Ubicación del sistema de Garantías Mobiliarias

El sistema de Garantías Mobiliarias se encuentra ubicado en la página del Registro Nacional (www.rnpdigital.com)

The screenshot shows the homepage of the Registro Nacional website. At the top, there is a navigation bar with the site name and logo. Below this is a horizontal menu with categories: Registro Inmobiliario, Bienes Muebles, Personas Jurídicas, Propiedad Industrial, Derechos De Autor Derechos Conexos, Servicios Registrales, and Instituto Geográfico Nacional. A central banner features a stylized face and the text 'Mural del Registro Nacional Autor César Valverde'. Below the banner are four main service buttons: 'Sistema de Certificaciones y Consultas Gratuitas', 'Verificación de Certificaciones', 'Consulta al Impuesto de Personas Jurídicas', and 'Otros Servicios en Línea'. On the left side, there is a vertical menu with options like 'Inicio', 'Institución', 'Servicios de Información', 'Controlaría de Servicios', 'Formularios para Solicitar', 'Sedes regionales', and 'Contactenos'. A red arrow points to a green box in this menu labeled 'Garantías Mobiliarias LE AYUDA A OBTENER UN CRÉDITO'. Below this is the BCR logo. The main content area features a large advertisement for 'REGISTRO NACIONAL Instituto Geográfico Nacional' titled 'Invita a los conversatorios'. The advertisement lists two topics: 'Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT)' and 'Georreferenciación de límites oficiales al Sistema Nacional de Coordenadas'. It includes the text 'Evento gratuito, cupo limitado. Inscribirse solo en: www.rnpdigital.com'. To the right of the advertisement is a sidebar with various links such as 'Biblioteca Jurídica - Virtual', 'Eventos', 'Avisos', 'Noticias', 'Regulaciones Técnicas', 'Mapa de sitio', 'Contacto Institucional', 'Zonas Centralizadas', 'ACDPI', 'Cambio de placas metálicas', 'Renova de matrículas', and 'Cambio de matrícula numérica e alfanumérica'. At the bottom, there is a link for 'Más Información aquí' and a list of 'Inscripciones' for three dates: 4 de Junio, 8 de Junio, and 18 de Junio.

2 Requerimientos básicos para el acceso al sistema de garantías mobiliarias.

 **Requisitos básicos para el acceso al Sistema de Garantías Mobiliarias**

Para utilizar el Sistema de Garantías Mobiliarias, debe cumplir con una serie de requisitos que se detallan en esta sección, por favor siga las siguientes Instrucciones:

Asegúrese de tener la última versión de la plataforma Java instalada. De lo contrario presione sobre la imagen con el nombre "Java", para proceder a descargarlo e instalarlo.
Si su Sistema Operativo es Windows 8.0 o 8.1, se recomienda instalar la plataforma Java para arquitectura de 32 bits.



Asegúrese de tener instalado los controladores proporcionados por Soporte de Firma Digital.
[Descárguelos aquí.](#)

Habilite el navegador para que pueda ejecutar componentes de Java. Para configurar el navegador:
[Presione aquí.](#)

Conecte el lector de tarjetas inteligentes en su computadora e inserte su tarjeta de firma digital en este lector y proceda a presionar el botón "Ingresar al Sistema".

Se debe utilizar alguno de los siguientes navegadores para acceder a los servicios del Sistema de Garantías Mobiliarias:

1. Internet Explorer, utilizar la versión 9 o superior

2. Mozilla Firefox, versión 31 o superior. Descargue aquí.


El complemento para ejecutar componentes de Java debe estar instalado en el navegador, si no:
[Descárguelo aquí.](#)

Luego de realizar las respectivas configuraciones proceda a cerrar y abrir el navegador.

[Ingresar al sistema](#) 

2.1 JAVA.



□ Instalación de la última actualización del JAVA instalado en la computadora.

2.2 Navegadores.



- Navegadores recomendados para la utilización adecuada al Sistema de Garantías Mobiliarias (Mozilla Firefox, Internet Explorer 9).

2.3 Firma Digital.



- Asegurarse que los controladores de la Firma Digital.
- Conectar el lector de la tarjeta de la Firma Digital □ Dar Click al botón de ingresar al sistema.

3 Ingreso al sistema de Garantías Mobiliarias.



Ingreso con Firma Digital

PIN :

Para acceder al Sistema de Garantías Mobiliarias es requerido el uso de FIRMA DIGITAL. Instale el controlador del lector de la firma.

□ Digitar el PIN de la Firma Digital y dar Click en “Ingresar”.

Firma Digital debe de estar vigente.

3.1 Registrarse en el sistema de Garantías Mobiliarias.

Información del Acreedor

Tipo Identificación: n° Identificación:

Nombre: Primer Apellido:

Segundo Apellido: País:

Teléfono: Género: Femenino Masculino

Correo Electrónico Notificaciones:

Dirección Residencia:

70 caracteres restantes.

- Digitar datos solicitados
- Todos los espacios son requeridos.

Complete la información solicitada

Tipo Identificación: n° Identificación:

Nombre: Primer Apellido:

Segundo Apellido: País:

Teléfono:

Correo Electrónico Notificaciones:

Dirección Residencia:

98 caracteres restantes.

¿Desea registrarse en el Sistema?

Estimado usuario, de acuerdo a la Ley de Garantías Mobiliarias se le comunica que los datos suministrados son considerados válidos y queda bajo su responsabilidad suministrar la información correcta.

SI No

Si desea registrarse en el sistema. Por favor presione aquí.

Si desea salir de sistema. Por favor presione aquí.

- Dar Click en “Registrarse”.
- Dar Click en “SI” para confirmar o en “NO” para cancelar la acción.

3.2 Selección de usuarios.

Garantías Mobiliarias

Modo de Acceso:

En esta sección el sistema muestra las cuentas que se han registrado a su nombre, para ingresar al sistema, seleccione una cuenta. Puede estar registrado como acreedor garantizado o como autorizado de uno o varios acreedores garantizados. Adicionalmente si no tiene una cuenta personal puede registrarse.

Seleccione una cuenta para ingresar al sistema.

Usted posee una cuenta personal en el sistema. ¿Desea ingresar?

Ingresar a mi cuenta ←

Usted se encuentra asociado como persona autorizada a varios acreedores. ¿Desea seleccionar una cuenta de acceso?

Seleccionar acceso ←

Si desea salir de sistema. Por favor presione aquí.

Salir ←

- Dar Click en el usuario con el que se desea ingresar, sea cuenta de autorizado o cuenta acreedor.
- Dar Click en “Salir” si desea salir del Sistema de Garantías Mobiliarias.

3.3 Compra de Servicios.



□ Selecciona “Compra de Formularios”.

3.4 Costo y tipos de formularios.

Sistema de Garantías Mobiliarias

Modulo de Compra de Formularios:
En esta sección podrá comprar cada uno de los formularios.

Detalle de la Compra

+ Agregar formulario ✖ Borrar formularios seleccionados

Lista de formularios a comprar

<input type="checkbox"/>	Categoría	Formulario	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
<input type="checkbox"/>	Garantías Mobiliaria	Publicidad inicial	\$.	<input type="text"/>	\$.
<input type="checkbox"/>	Garantías Mobiliaria	Modificación	\$.	<input type="text"/>	\$.
<input type="checkbox"/>	Garantías Mobiliaria	Ejecución	\$.	<input type="text"/>	\$.
<input type="checkbox"/>	Garantías Mobiliaria	Certificación	\$.	<input type="text"/>	\$.
<input type="checkbox"/>	Garantías Mobiliaria	Cancelación total	\$.	<input type="text"/>	\$.
<input type="checkbox"/>	Garantías Mobiliaria	Cancelación parcial	\$.	<input type="text"/>	\$.
<input type="checkbox"/>	Garantías Mobiliaria	Cambio de Acreed	\$.	<input type="text"/>	\$.

Visualizando 1-7 de 7

Total: ₡0

Si desea comprar los formularios. Por favor presione aquí.

Comprar

- Según el reglamento la junta establecerá la tarifa que regirá para la prestación de los servicios del sistema de Garantías Mobiliarias. Todos los formularios pagarán el monto determinado.
- Publicidad inicial: este formulario tiene un costo de €6.000.ºº
- Modificación: este formulario tiene un costo de €2.400.ºº
- Ejecución: este formulario tiene un costo de €1.200.ºº
- Certificación: este formulario tiene un costo de €725.ºº
- Cancelación Total: este formulario tiene un costo de €1.200.ºº
- Cancelación Parcial: este formulario tiene un costo de €2.400.ºº
- Cambio de Acreedor: este formulario tiene un costo de €2.400.ºº

3.5 Como Comprar formularios.

Detalle de la Compra



Lista de formularios a comprar

<input type="checkbox"/>	Categoría	Formulario	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
No existe datos a mostrar					

Visualizando 0-0 de 0

Total: ₡0.00

Si desea comprar los formularios. Por favor presione aquí.



- Se agregan los formularios que se desean adquirir.
- Se digita la cantidad requerida en el espacio de "Cantidad".
- Dar Click en "Comprar".

Luego de realizar los pasos ya mencionados aparecerá la pantalla de pago

The screenshot displays a payment interface with the following elements:

- Logos:** 'REGISTRO NACIONAL REPÚBLICA DE COSTA RICA' and 'BCR Banco de Costa Rica'.
- Detalle de la compra:**
 - Nombre del comercio: Garantías Mobiliarias del Registro Nacional
 - Monto total: [Empty field]
 - Número de Orden: 07052015140511000718
- Detalle de la Tarjeta:**
 - Número de la tarjeta: [Input field]
 - Fecha de Vencimiento: 01 / 13 (dropdown menus)
 - Código de Seguridad: [Input field]
 - Logos for VISA and MasterCard.
 - Buttons for 'Enviar' and 'Cancelar'.
 - Logos for 'VERIFIED by VISA' and 'MasterCard SecureCode'.

Red arrows indicate the input fields for the card number, security code, and expiration date, as well as the 'Enviar' and 'Cancelar' buttons.

- Las tarjetas de crédito o débito deben ser VISA o MASTERCARD para poder hacer la compra.
- Se digita el número de tarjeta completo.
- La fecha de vencimiento.
- El código de seguridad que está en el dorso de la tarjeta.
- Para completar la transacción dar Click en enviar.
- En caso de error dar Click en cancelar.

3.6 Creación Cuenta de autorizados.



- Seleccionar en la página de inicio “Mantenimiento de Autorizados”.

Búsqueda persona autorizada

Tipo Identificación: Cédula de Identidad	n° Identificación: <input type="text"/>	Presione aquí para buscar un nuevo autorizado. <input type="button" value="Buscar Autorizado"/>
---	--	--

Información de la persona autorizada

Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Teléfono:
País Residencia:	Género:		
Correo Electrónico Notificaciones:	Dirección Residencia:		

- Seleccionar el tipo de identificación
- Digitar el número de identificación
- Dar Click en Autorizado, Para corroborar que la persona que se va incluir como autorizado posea Firma Digital.

Acceso como autorizado administrador.

Habilite la opción de Administrador, si desea proporcionarle a la persona autorizada accesos a las opciones de Mantenimiento de Acreedor, Mantenimiento de Autorizados y Cambio de Acreedor.

Administrador

- Se puede seleccionar al autorizado con facultades de administrador.

Perfiles del sistema

Seleccione al menos un perfil de acceso.

Cancelación Parcial Cancelación Total Certificaciones

Compra de Formularios Ejecución Modificación

Publicidad Inicial

- Se pueden otorgar facultades específicas al Autorizado seleccionando en cada casilla.

Si desea asociar al nuevo autorizado, presione aquí.

+ Agregar

- Para finalizar la inclusión dar Click en “Agregar”.

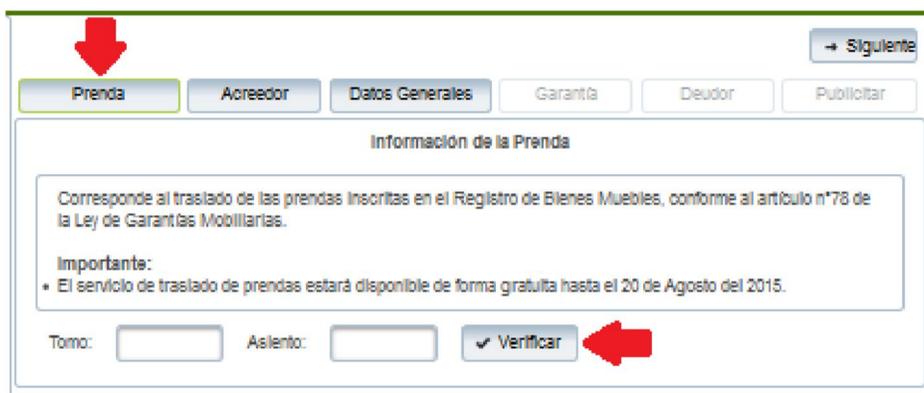
4 Formularios.

4.1 Publicidad Inicial.

Este formulario Brinda prelación respecto a una garantía mobiliaria.



- Seleccionar “Publicidad Inicial”



- Para verificar la validez, para realizar el traslado de prenda al sistema de Garantías Mobiliarias se debe digitar el Tomo y Asiento en los campos solicitados.
- Dar Click en “Verificar”.

← Atrás **Acreedor** Datos Generales Garantía Deudor Publicitar → Siguiente

Prenda **Acreedor** Datos Generales Garantía Deudor Publicitar

Información del Acreedor

Corresponde a los datos del acreedor asociado a la garantía.

Tipo Identificación: Cédula de Identidad

n° Identificación: 01-0999-0999

Nombre: Mario Esteban

Primer Apellido: Hernandez

Segundo Apellido: Howell

País: Costa Rica

Teléfono: 2222-2222

Correo Electrónico Notificaciones: sample@mail.com

Dirección Residencia: San jose

- Dar Click en “Acreedor”, para verificar datos del acreedor.

← Atrás **Acreedor** **Datos Generales** Garantía Deudor Publicitar → Siguiente

Prenda Acreedor **Datos Generales** Garantía Deudor Publicitar

Información Datos Generales Garantía

Corresponde a los datos generales de la garantía mobiliaria incluyendo los tipos de garantía asociados a la misma.

Importante:

- Debe tomar en cuenta que para la prelación, registrará la fecha y hora oficial de Costa Rica.
- De no incluirse la fecha de vencimiento, automáticamente se calcula conforme a 4 años a partir del día en que el Formulario de Publicidad Inicial se registró en el Sistema de Garantías Mobiliarias, artículo n°45 de la Ley de Garantías Mobiliarias.
- Si desea detallar si los intereses son mensuales o anuales, puede indicarlo en el campo "Observaciones"

Fecha Inicio: x Fecha Vencimiento: x

País de la Moneda: Costa Rica Tipo Moneda: Colon Costarricense

Monto Máximo: 0.00 Interés Corriente %: 0.00

Interés Moratorio %: 0.00

- Dar Click en “Datos Generales”, para iniciar el proceso de inclusión de Garantía Mobiliaria.

- **Digitar datos solicitados**
Fecha de inicio de la Garantía Mobiliaria,
Fecha de vencimiento (Si no se especifica la fecha de vencimiento automáticamente el sistema otorgará cuatro años a partir de la fecha de creación de la Garantía Mobiliaria).
País de la moneda (seleccionado el país de la moneda el tipo de moneda quedara automáticamente asignado).

Monto máximo.

Interés corriente.

Interés moratorio.

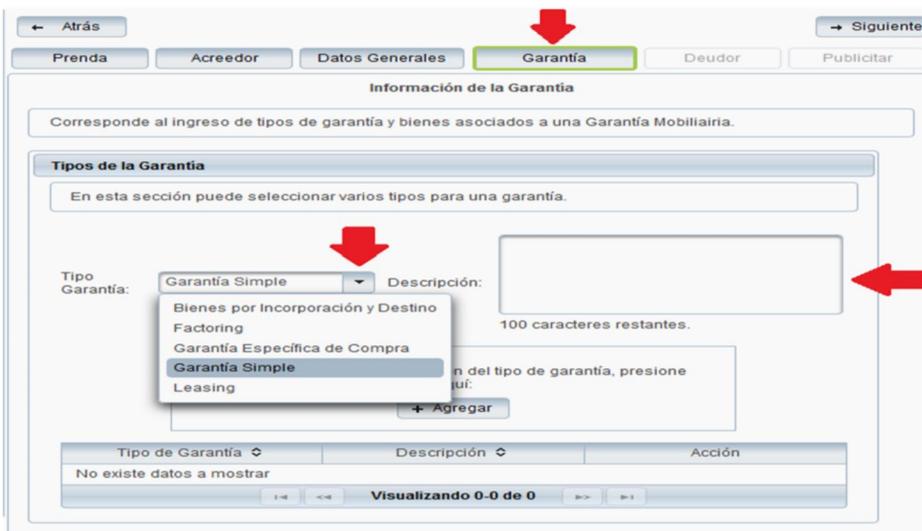
Forma Determinar Monto:	<input type="text"/>
	100 caracteres restantes.
Forma Ejecución (Judicial o Extrajudicial):	<input type="text"/>
	100 caracteres restantes.
Observaciones:	<input type="text"/>
	2000 caracteres restantes.
Forma de Pago:	<input type="text"/>
	200 caracteres restantes.



- **Digitar datos solicitados.**
Forma determinar monto de la Garantía Mobiliaria.
Forma de Ejecución de la Garantía Mobiliaria.
Observaciones de la Garantía Mobiliaria.
Forma de pago de la Garantía Mobiliaria.



- Dar Click en “Seleccionar Archivo” para adjuntar el contrato en formato PDF □ Dar Click en “Siguiente”.



- En la pestaña de “Garantía”.
- Seleccionar tipo de Garantía Mobiliaria.
- Digitar datos solicitados.

← Atrás → Siguiente

Prenda Acreedor Datos Generales **Garantía** Deudor Publicitar

Información de la Garantía

Corresponde al ingreso de tipos de garantía y bienes asociados a una Garantía Mobiliaria.

Tipos de la Garantía

En esta sección puede seleccionar varios tipos para una garantía.

Tipo Garantía: Descripción:
100 caracteres restantes.

Si desea agregar la información del tipo de garantía, presione aquí:

Tipo de Garantía	Descripción	Acción
No existe datos a mostrar		

Visualizando 0-0 de 0

- Dar Click en “Agregar”
- Confirmar la inclusión del tipo de Garantía Mobiliaria Denegar la inclusión del tipo de Garantía Mobiliaria.

Tipos de la Garantía

En esta sección puede seleccionar varios tipos para una garantía.

Tipo Garantía: Descripción:
100 caracteres restantes.

Si desea agregar la información del tipo de garantía, presione aquí:

Tipo de Garantía	Descripción	Acción
Garantía Simple	-	

Visualizando 1-1 de 1

- Con estas acciones modifica o elimina el tipo de Garantía Mobiliaria agregada.

Garantía

Corresponde a todos aquellos bienes a los que se refiere el artículo 3 de la Ley de Garantías Mobiliarias, cuya función sea garantizar el pago de obligaciones presentes o futuras, propias o ajenas.

Importante:

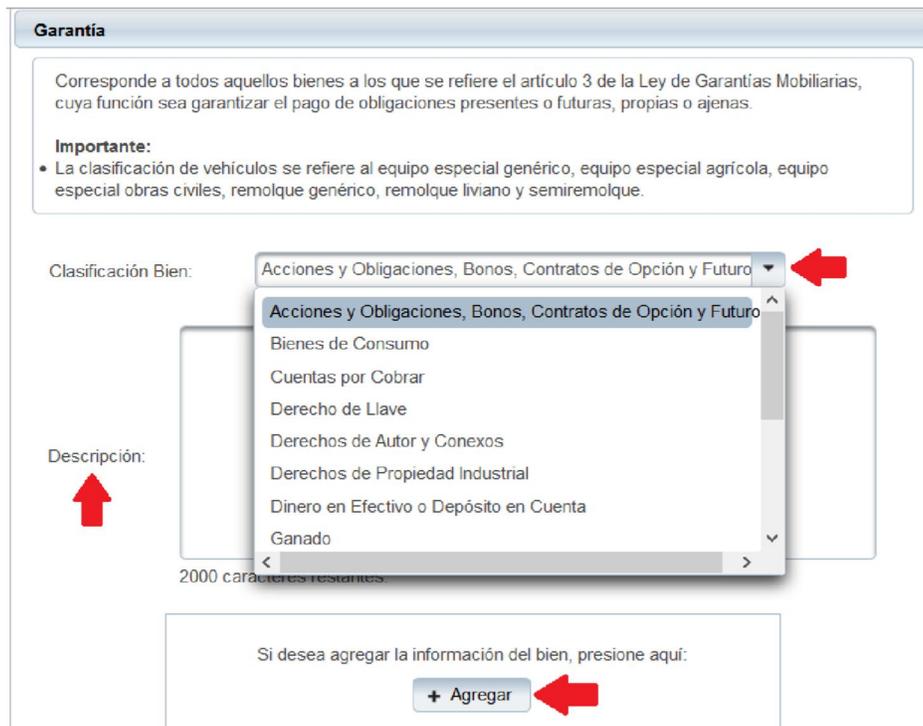
- La clasificación de vehículos se refiere al equipo especial genérico, equipo especial agrícola, equipo especial obras civiles, remolque genérico, remolque liviano y semiremolque.

Clasificación Bien: Acciones y Obligaciones, Bonos, Contratos de Opción y Futuro

Descripción: 2000 caracteres restantes

Si desea agregar la información del bien, presione aquí:

+ Agregar

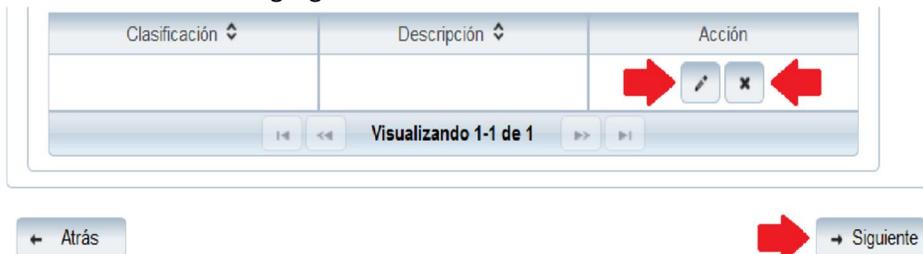


- Seleccionar la clasificación de la garantía con el criterio de búsqueda.
- Describir la Garantía Mobiliaria seleccionada.
- Dar Click en “Agregar”.

Clasificación	Descripción	Acción
		 

Visualizando 1-1 de 1

← Atrás  → Siguiente



- Con estas acciones modifica o elimina la clasificación de la Garantía Mobiliaria.
- Dar Click en “Siguiente”.

Prenda Acreedor Datos Generales Garantía **Deudor** Publicitar

Información del Deudor

Corresponde a los datos personales del deudor asociado a la garantía, además de la o las actividades económicas a la cual se dedica el deudor.

Poseedor de los Bienes:

Tipo Identificación: Cédula de Identidad 

n° Identificación: 01-0999-0999

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Género: Femenino Masculino

Teléfono: 2222-2222

Correo Electrónico Notificaciones: sample@mail.com

Dirección Residencia:
100 caracteres restantes.

Otra Información:
2000 caracteres restantes.

- Indicar si el deudor es poseedor de los bienes a dar como Garantía Mobiliaria.
- Seleccionar tipo de identificación del deudor.
- Digitar datos solicitados.

Manual de Usuario del Sistema de Garantías Mobiliarias

Tipo Empresa: ←

Domicilio Contractual ←

País:

Provincia: Cantón: Distrito:

Dirección Exacta:

100 caracteres restantes.

Actividad Económica ←

<input type="checkbox"/> Agricultura	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Entretenimiento
<input type="checkbox"/> Servicios Financieros	<input type="checkbox"/> Forestal / Productos Madera	<input type="checkbox"/> Servicios de Gobierno
<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Tecnologías de Información	<input type="checkbox"/> Manufactura
<input type="checkbox"/> Minería y Aceite	<input type="checkbox"/> Servicios Profesionales	<input type="checkbox"/> Turismo
<input type="checkbox"/> Transporte	<input type="checkbox"/> Comercio al por Mayor y al Detalle	<input type="checkbox"/> Ganadería
<input type="checkbox"/> Otras		

Si desea agregar la información del deudor, presione aquí:

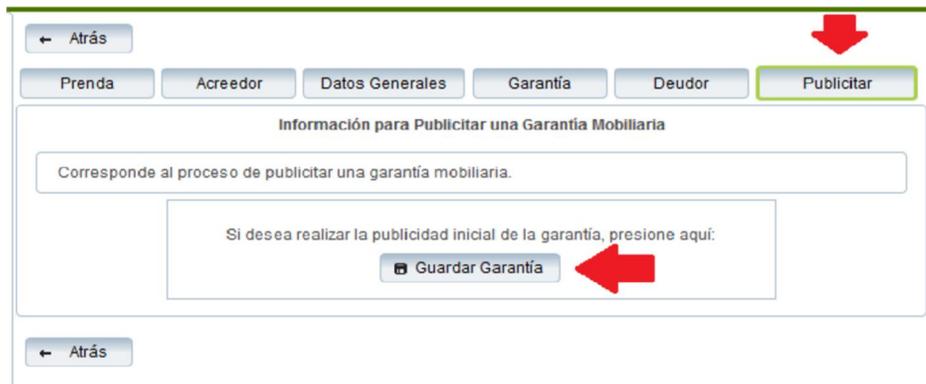
←

- Seleccionar el tipo de empresa a la cual el Deudor pertenece.
- Seleccionar y digitar datos requeridos del domicilio contractual.
- Especificar el tipo o los tipos de actividades a las cual se dedica el Deudor.
- Dar Click en “Agregar”.

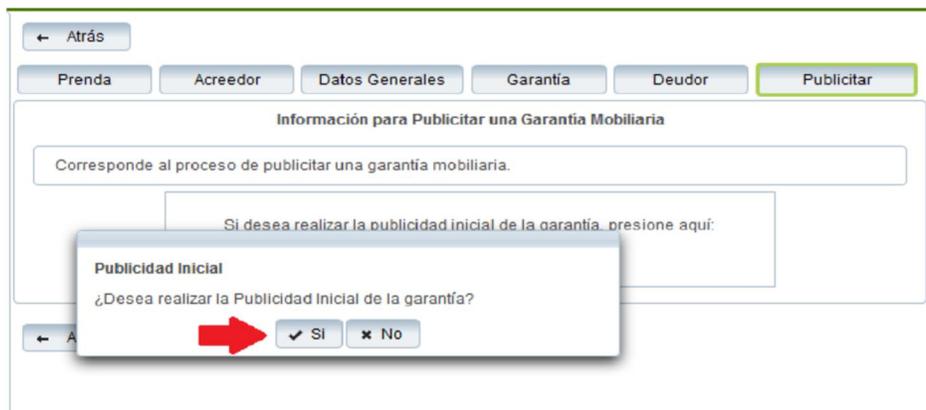
Deudores		
n° Identificación ⇅	Nombre ⇅	Acción
		<input type="button" value="✎"/> <input type="button" value="✕"/> ←

Visualizando 1-1 de 1

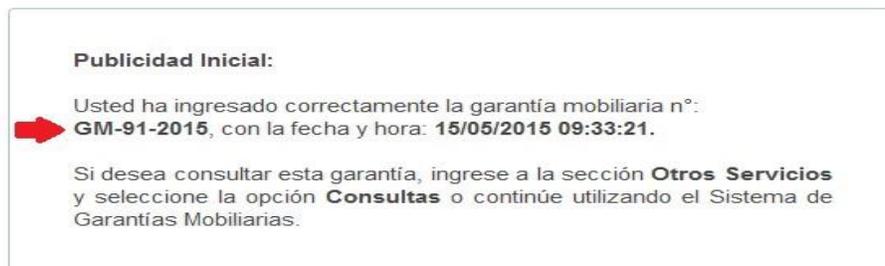
- Con estas acciones modifica o elimina el Deudor de la Garantía Mobiliaria.
- Dar Click en “Siguiete”



- Si los datos incluidos son correctos y desea publicar la Garantía Mobiliaria, Dar Click en “Guardar Garantía”.



- Confirmar o denegar la acción.



- El Sistema muestra el Folio Electrónico, fecha y hora de publicidad de la Garantía Mobiliaria.

4.2 Modificación.

Por medio de la inclusión del formulario de modificación, podrá variarse la información que conste como incluida en la garantía mobiliaria.



- Seleccionar “Modificación”.

Seleccione el criterio de búsqueda

Número de Garantía

Opciones de búsqueda

Número de la Garantía Mobiliaria GM - 91 - 2015

Para realizar la búsqueda. Presione aquí.

Buscar

Garantías Existentes

Resultado de la búsqueda.

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado	Acción
GM-91-2015	15/05/2015 9:33 AM	17/05/2018	Activa	

Visualizando 1-1 de 1

- Seleccionar criterio de búsqueda
- Digitar datos solicitados
- Dar Click “Buscar”
- Dar Click en “Acción” para ingresar a la Garantía Mobiliaria que se va a modificar.

The screenshot shows a web interface with a header containing a left arrow and the text "Atrás" and a right arrow and the text "Siguiente". Below this is a title bar that reads "Datos para la Modificación de la Garantía Mobiliaria: GM-91-2015". At the bottom of the interface, there is a row of five tabs: "Acreedor", "Datos Generales", "Garantía", "Deudor", and "Guardar". The "Datos Generales" tab is highlighted with a green border.

- Dar Click en la pestaña que se requiera modificar □ Digitar los datos a modificar.

This screenshot shows the same interface as the previous one, but with the "Guardar" tab highlighted in green and a red arrow pointing to it from the right. Below the tabs, the main content area is titled "Modificar una Garantía Mobiliaria". It contains a text box with the instruction: "Luego de modificar los datos necesarios de su garantía mobiliaria, procesa a guardar esta información en la opción 'Guardar Garantía' que se presenta a continuación:". Below this text box, there is a smaller box with the text "Si desea guardar la garantía modificada, presione aquí:" and a button labeled "Guardar Garantía" with a red arrow pointing to it from the right.

- Dar Click en la pestaña "Guardar".
- Dar Click en "Guardar Garantía".
- Confirmar o denegar la acción.

4.3 Cancelación.

En los casos en que la inscripción original y/o vigente debe extinguirse por acuerdo de las partes o por cumplimiento de la obligación u obligaciones garantizadas, por medio del formulario de cancelaran parcial o total los efectos derivados del formulario de publicidad inicial.

4.3.1 Cancelación Parcial.



- Seleccionar “Cancelación Parcial”

Seleccione el criterio de búsqueda

Número de Garantía

Opciones de búsqueda

Número de la Garantía Mobiliaria GM - 91 - 2015

Para realizar la búsqueda. Presione aquí.

Buscar

Garantías Existentes

Resultado de la búsqueda.

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado	Acción
GM-91-2015	15/05/2015 9:33 AM	17/05/2018	Activa	

Visualizando 1-1 de 1

- Seleccionar criterio de búsqueda.

- Digitar datos solicitados.
- Dar Click en “Buscar”.
- Dar Click en “Acción” para cancelar parcialmente la Garantía Mobiliaria.

Datos para la Cancelación Parcial de la Garantía Mobiliaria: GM-91-2015

Motivo de la cancelación:

2000 caracteres restantes.

- Digitar el motivo de la cancelación parcial

Información de la Garantía

Garantía		
Clasificación ▾	Descripción ▾	Acción
Acciones y Obligaciones, Bonos, Contratos de Opción y Futuros	x	   
Visualizando 1-1 de 1		

Si desea ver el detalle de esta garantía. Por favor presiona aquí.

 [Detalle Garantía](#)



Si desea cancelar esta garantía mobiliaria de forma parcial. Por favor presione aquí.

 [Cancelación Parcial](#)



- Con estas acciones modifica o elimina la información del Bien en Garantía.
- Si desea ver detalles de la Garantía Mobiliaria, dar Click en “Detalle Garantía”.
- Dar Click en “Cancelación Parcial” si desea realizar la acción.
- Confirmar o denegar la acción

4.3.2 Cancelación Total.



- Seleccionar “Cancelación Total”

Seleccione el criterio de búsqueda

Número de Garantía

Opciones de búsqueda

Número de la Garantía Mobiliaria GM - 91 - 2015

Para realizar la búsqueda. Presione aquí.

Buscar

Garantías Existentes

Resultado de la búsqueda.

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado	Acción
GM-91-2015	15/05/2015 9:33 AM	17/05/2018	Activa	

Visualizando 1-1 de 1

- Seleccionar criterio de búsqueda.
- Digitar datos solicitados.
- Dar Click en “Buscar”.
- Dar Click en “Acción” para cancelar parcialmente la Garantía Mobiliaria.

Datos para la Cancelación Total de la Garantía Mobiliaria: GM-91-2015

Motivo de la cancelación:

2000 caracteres restantes.

Detalle Garantía

Cancelación Total

- Digitar el motivo de la cancelación total
- Si desea ver detalles de la Garantía Mobiliaria, dar Click en “Detalle Garantía”.
- Dar Click en “Cancelación Total” si desea realizar la acción.
- Confirmar o denegar la acción

4.4 Ejecución.



La inclusión, en el sistema, del formulario de ejecución permite iniciar el procedimiento en caso de NO cumplirse la obligación garantizada.

- Seleccionar “Ejecución”

Seleccione el criterio de búsqueda
Número de Garantía

Opciones de búsqueda
Número de la Garantía Mobiliaria GM - 91 - 2015

Para realizar la búsqueda. Presione aquí.
Buscar

Garantías Existentes

Resultado de la búsqueda.

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado	Acción
GM-91-2015	15/05/2015 9:33 AM	17/05/2018	Activa	

Visualizando 1-1 de 1

- Seleccionar criterio de búsqueda.
- Digitar datos solicitados.
- Dar Click en “Buscar”.
- Dar Click en “Acción” para ejecutar la Garantía Mobiliaria.

Datos para la Ejecución de la Garantía Mobiliaria: GM-91-2015

Motivo de la ejecución:

2000 caracteres restantes.

Si desea ver el detalle de esta garantía. Por favor presiona aquí.
Detalle Garantía

Si desea ejecutar esta garantía mobiliaria. Por favor presione aquí.
Ejecutar

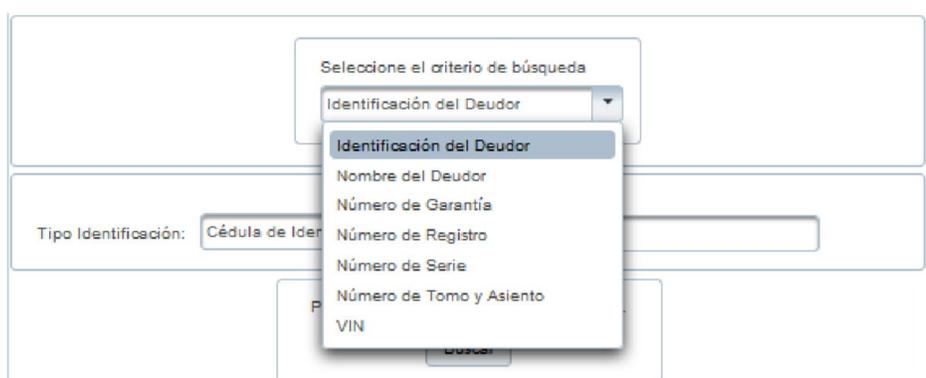
- Digitar el motivo de la ejecución
- Si desea ver detalles de la Garantía Mobiliaria, dar Click en “Detalle Garantía”.
- Dar Click en “Ejecutar” si desea realizar la acción.
- Confirmar o denegar la acción

5 Mantenimiento de acreedores.

5.1 Cambio de Acreedor.



- Seleccionar la opción de “Cambio de Acreedor”



- Se hace la búsqueda de la Garantía Mobiliaria a la que se desea cambiar de Acreedor. Por medio de los criterios de búsqueda que se despliega en la pestaña.

Seleccione el criterio de búsqueda
Identificación del Deudor

Opciones de búsqueda
Tipo Identificación: Cédula de Identidad n° Identificación:

Para realizar la búsqueda. Presione aquí.
Buscar

Resultados de la búsqueda. Garantías Existentes

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado	Acción
No existe datos a mostrar				

Visualizando 0-0 de 0

- Digitar datos solicitados.
- Dar Click en Buscar.
- Seleccionar la Garantía Mobiliaria a la que se desea cambiar el acreedor.

Cambio de Acreedor a una Garantía Mobiliaria

Información General de la Garantía Mobiliaria

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado
GM-11-2015	05/05/2015 10:28 AM	31/05/2020	Activa

Búsqueda del nuevo acreedor

Tipo Identificación: Cédula de Identidad
n° Identificación:

Buscar acreedor

Información del acreedor

n° Identificación:
Nombre Completo:

- Seleccionar el acreedor nuevo por medio de los criterios de búsqueda que se despliegan en la pestaña.
- Digitar los datos solicitados
- Dar Click en “Buscar Acreedor”

Cambio de Acreedor a una Garantía Mobiliaria

Información General de la Garantía Mobiliaria

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado
GM-11-2015	05/05/2015 10:28 AM	31/05/2020	Activa

Búsqueda del nuevo acreedor

Tipo Identificación:

n° Identificación:

Información del acreedor

n° Identificación: 01-0999-0999

Nombre Completo: Ginneth Moraga Chacon

Motivo del cambio

200 caracteres restantes.

Si desea cambiar el acreedor, por favor presionar aquí.

- Corroborar datos del nuevo acreedor.
- Especificar motivo de cambio de acreedor.
- Dar Click en Cambiar Acreedor.

5.2 Notificaciones al Acreedor.

Inicio

Página de Inicio

Pago

Compra de Formularios

Registro

Mantenimiento de Acreedor

Mantenimiento de Autorizados

Formularios

Publicidad Inicial

Modificación

Cancelación Parcial

Cancelación Total

Ejecución

Otros Servicios

Cambio de Acreedor

Notificación Acreedor

Certificaciones

Consultas

Ayuda

Dudas y Sugerencias

Bienvenido al Sistema de **Garantías Mobiliarias**

Haga su selección en el menú de opciones

Derechos Reservados 2015. Registro Nacional
Versión 1.0 - 12/09/2014

- Seleccionar "Notificación Acreedor".

Seleccione el criterio de búsqueda
Identificación del Deudor

Opciones de búsqueda
Tipo Identificación: Cédula de Identidad n° Identificación:

Para realizar la búsqueda. Presione aquí.
Buscar

Resultado de la búsqueda.

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado	Acción
No existe datos a mostrar				

Visualizando 0-0 de 0

- Seleccionar criterio de búsqueda □ Digitar datos solicitados.
- Dar Click en “Buscar”

Datos para la Notificación del Acreedor para la Garantía Específica de Compra: GM-24-2015

Observaciones:

1000 caracteres restantes.

Si desea ver el detalle de esta garantía. Por favor presione aquí. [Detalle Garantía](#)

Si desea enviar el mensaje para notificar al acreedor. Por favor presione aquí. [Enviar Correo](#)

- Detallar la notificación al acreedor acerca de la Garantía Mobiliaria indicada.
- Si desea ver detalles de la Garantía Mobiliaria, dar Click en “Detalle Garantía”.
- Concluida la notificación, dar Click en “Enviar Correo”.

6 Otros Servicios.

6.1 Certificaciones.



- Seleccionar “Certificaciones”.

Seleccione el criterio de búsqueda
Identificación del Deudor

Opciones de búsqueda
Tipo Identificación: Cédula de Identidad n° Identificación:

Para realizar la búsqueda. Presione aquí.
Buscar

Garantías Existentes

Resultado de la búsqueda.

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado	Acción
No existe datos a mostrar				

Visualizando 0-0 de 0

- Seleccionar criterio de búsqueda.

- Digitar datos solicitados.
- Dar Click en “Buscar”.

The screenshot shows a search interface with the following elements:

- Seleccione el criterio de búsqueda:** A dropdown menu with "Identificación del Deudor" selected.
- Opciones de búsqueda:** "Tipo Identificación:" dropdown with "Cédula Jurídica" selected, and "Cédula Jurídica:" text input with "3-101-1234".
- Para realizar la búsqueda. Presione aquí.** A "Buscar" button.
- Resultado de la búsqueda.** A table with columns: "n° Garantía", "Fecha Publicidad", "Fecha Vencimiento", "Estado", and "Acción".

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado	Acción
GM-21-2015	05/05/2015 2:10 PM	26/06/2015	Cancelada Total	
- Garantías Existentes:** A checkbox that is currently unchecked.
- Visualizando 1-1 de 1:** Pagination controls at the bottom of the table.

A red arrow points to the "Acción" icon in the table row.

- Dar Click en “Acción”.

The screenshot shows the same search interface as above, but with a confirmation dialog box overlaid on top. The dialog box contains the following text:

Certificación de Garantías Mobiliarias
Se generará la certificación seleccionada.
Tenga en cuenta que se le rebajará un formulario al momento de la descarga.
Espere mientras el sistema descarga la certificación.
¿Está seguro de generar la certificación?

Buttons: Sí No

The background interface is partially obscured by the dialog box, but the "Acción" icon in the table is still visible.

- Dar Click en “SI”, si desea confirmar la certificación.
- Se rebajará un “Formulario de Certificación” al momento de confirmar.
- Se descargara un documento PDF a su ordenador.
- Dar Click en “NO”, si se desea rechazar la certificación.

6.2 Consultas.

6.2.1 Consulta con Firma Digital.



- Seleccionar “Consultas”.

Seleccione el tipo de consulta

Garantías propias

Garantías propias

Otras garantías

Seleccione el criterio de búsqueda

Identificación del Deudor

Opciones de búsqueda

Tipo identificación: Cédula de identidad

n° identificación:

Para realizar la búsqueda. Presione aquí.

Buscar

Resultado de la búsqueda.

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado	Acción
No existe datos a mostrar				

Visualizando 0-0 de 0

- Seleccionar las Garantías Mobiliarias a consultar.
- Seleccionar criterio de búsqueda.

- Digitar datos solicitados.
- Dar Click en “Buscar”.

Seleccione el tipo de consulta
Garantías propias

Seleccione el criterio de búsqueda
Número de Garantía

Opciones de búsqueda
Número de la Garantía Mobiliaria GM - 11 - 2015

Para realizar la búsqueda. Presione aquí.
Buscar

Resultado de la búsqueda.

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado	Acción
GM-11-2015	05/05/2015 10:28 AM	31/05/2020	Activa	

Visualizando 1-1 de 1

- Dar Click en “Acción”, para generar consulta.

6.2.2 Consultas Gratuitas.



- Dar Click en “Consultas Gratuitas”



- Dar Click en “Consultas”.

Seleccione el criterio de búsqueda
Identificación del Deudor

Opciones de búsqueda
Tipo Identificación: Cédula de Identidad n° Identificación:

Digite el resultado de la siguiente operación:
6 - 4 =
Para realizar la búsqueda. Presione aquí.
Buscar

Resultado de la búsqueda.

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado	Acción
No existe datos a mostrar				

Visualizando 0-0 de 0

- Seleccionar criterio de búsqueda
- Digitar datos requeridos
- Realizar la ecuación matemática
- Dar Click en “Buscar”

Resultado de la búsqueda.

n° Garantía	Fecha Publicidad	Fecha Vencimiento	Estado	Acción
GM-11-2015	05/05/2015 10:28 AM	31/05/2020	Activa	

Visualizando 1-1 de 1

- Dar Click en “Acción” para generar consulta.

7 Ayuda.

7.1 Dudas y Sugerencias.



- Seleccionar “Dudas y Sugerencias”.

Para enviar un mensaje relacionado a una consulta, duda o sugerencia, deberá completar los siguientes campos.

Asunto:

Mensaje:

1000 caracteres restantes.

Si desea enviar el mensaje. Por favor presione aquí.

Enviar Correo

- Agregar asunto de la duda o sugerencia.
- Especificar duda o sugerencia.
- Dar Click en “Enviar Correo”.

8 Glosario.

Acreedor: Que tiene derecho a pedir que se cumpla una obligación, especialmente que se le pague una deuda.

Administrador: Una cuenta de administrador es una cuenta de usuario que le permite realizar cambios que afectan a otros usuarios. Los administradores se encargan de crear cuentas de usuarios administradores o usuarios con funciones específicas.

Archivo Adjunto: La función de archivos o datos adjuntos es para agregar uno o varios datos a los registros de una base de datos.

Autorizados: Es toda persona distinta al acreedor original de la Cuenta, que se le permite utilizar la cuenta en nombre del acreedor. El titular de la Cuenta acreedor es el responsable de facultar a todos los usuarios autorizados u otorgar perfiles a cada autorizado.

Deudor: Que debe una cosa o está obligada a satisfacer una deuda.

Firma Digital: Es un método que asocia la identidad de una persona o equipo, con un mensaje o documento electrónico, para asegurar la autoría y la integridad del mismo.

Folio Electrónico: Número de identificación que se le otorga a la Garantía Mobiliaria una vez publicitada.

Garantía mobiliaria: Es aquella que se otorga contractualmente sobre un bien o conjunto de bienes muebles, para garantizar el cumplimiento de una obligación.

Java: es un lenguaje de programación de propósito general.

PDF: (Portable Document Format) Es un formato de almacenamiento para documentos digitales independiente de plataformas de software o hardware.

PIN: (Personal Identification Number) es un código o contraseña de identificación personal de seguridad utilizado para ingresar al sistema.

Prelación: La prelación de una garantía mobiliaria se determinará por el año, mes, día, hora, minuto y segundo de publicidad.

Serie: es un número alfanumérico único asignado para identificación. Puede constar de un número entero sólo, o contener letras. Se utiliza comúnmente para identificar un objeto en particular dentro de una gran cantidad de éstos.

VIN: (Vehicle Identification Number) Numeración que corresponde a los 17 dígitos que identifican al vehículo, matrícula internacional.

